

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En sesión extraordinaria realizada el 7 de febrero de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", ubicado en la parroquia El Condado.

1.2.- El Secretario General del Concejo Metropolitano mediante oficio No. SG-0472, de 7 de febrero de 2019, a fojas 163 a 164 del expediente, remite a la Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial las observaciones planteadas en primer debate en la sesión extraordinaria de 7 de febrero de 2019.

1.3.- Mediante oficio UERB-0352-2019 de 27 de marzo de 2019, a foja 172 del expediente, la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", Ab. Karina Subía, remite el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", ubicado en la parroquia El Condado, en el que señala que dicho asentamiento cumple con la normativa legal para su regularización.

1.4.- En sesión ordinaria realizada el 11 de abril de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", ubicado en la parroquia El Condado.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2018 a fojas 116 a 133 del expediente, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", ubicado en la parroquia El Condado, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 11 de abril de 2019, luego de analizar la documentación del expediente, y con fundamento en los artículos 57 literales a), d) y x), 87 literales a), b) y v); 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; artículos IV.1.31 e I.1.48; y, artículo IV.7.27 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza reformatoria de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", ubicado en la parroquia El Condado.

Atentamente,

Sra. Ivone Von Lippke
**Presidenta de la Comisión de
 Ordenamiento Territorial**

Abg. Miguel Coro
Concejal Metropolitano

Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sanchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.
 (2018-150797)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	M.Caleño	GC	2019.04.16	
Revisado por:	R.Delgado	PGC	2019.04.16	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Sra. Ivone Von Lippke		
Miguel Coro		
Mario Granda		
Eddy Sánchez		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana *“Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”*, ubicado en la parroquia Cochapamba, tiene una consolidación de 88,98%, al inicio del proceso de regularización contaba con 19 años de existencia; actualmente cuenta con 25 años de asentamiento, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza cuenta con, y 1416 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014; sin embargo, debido a que existen errores técnicos de cabida y de pasajes, la Unidad Especial *“Regula Tu Barrio”* realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reformar la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana *“Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”*, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana *“Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”*.

00000125
cielo quince

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;

00000114
Creatocance

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional reunida el 07 de agosto del 2018 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón, Coordinador Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Arq. Yessica Burbano Responsable Técnica Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dra. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica Administración Zonal Eugenio Espejo; Ing.

ORDENANZA No.

Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Germania Maila, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortíz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Carlos Benitez, Delegado Registro de la Propiedad, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **003-UERB-AZEE-SOLT-2018**, de 6 de agosto del 2018, habilitante de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014 que reconoce y aprueba al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 2 numeral 1, Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0517, SANCIONADA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ", A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ".

Artículo 1.- Sustitúyase el título de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente texto:

"ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 571170 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ", A FAVOR DE SUS SOCIOS."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

"Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez", ubicado en la parroquia Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los socios del predio.

00300112
Cuento doce

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

"Artículo 2- Especificaciones técnicas:

Zonificación actual:	D3 (D203-80)/ A31 (PQ) ✓
Lote mínimo:	200 m ² ✓
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada ✓
Uso principal:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación de Patrimonio ✓
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural ✓
Número de lotes:	354 ✓
Área útil de lotes:	92.820,00m ² ✓
Área de faja de protección por borde superior de quebrada en lotes:	4.147,83m ² ✓
Área verde y equipamiento comunal:	1.951,97m ² ✓
Área de vías y pasajes:	35.910,29m ² ✓
Área total de lote:	134.830,09m ² ✓

El número total de lotes es de 354, signados del uno (1) al trescientos cincuenta y cuatro (354), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza."

00000111
Cielo once

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: D3 (D203-80)/A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica/ (A) Aislada, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación de Patrimonio.”

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano:

LOTE	METROS CUADRADOS
4 ✓	173,66
5 ✓	154,94
6 ✓	160,79
7 ✓	178,39
18 ✓	112,64
20 ✓	162,81
21 ✓	177,56
23 ✓	173,02
24 ✓	178,10
26 ✓	162,13
27 ✓	168,54
29 ✓	178,24
30 ✓	179,70
38 ✓	70,26
39 ✓	108,42
40 ✓	173,85
41 ✓	174,49
64 ✓	169,26
65 ✓	176,74
68 ✓	165,73
69 ✓	166,79
70 ✓	172,07
71 ✓	151,53
77 ✓	172,93
80 ✓	154,08
88 ✓	176,60
100 ✓	179,94
107 ✓	139,45

LOTE	METROS CUADRADOS
108 ✓	94,34
124 ✓	166,59
125 ✓	179,55
128 ✓	173,79
130 ✓	169,35
132 ✓	118,97
133 ✓	168,14
139 ✓	168,43
143 ✓	170,90
144 ✓	161,34
155 ✓	162,64
156 ✓	158,11
157 ✓	169,21
158 ✓	164,95
160 ✓	156,56
161 ✓	156,48
162 ✓	124,74
163 ✓	125,23
168 ✓	173,88
169 ✓	150,03
170 ✓	153,25
171 ✓	157,03
172 ✓	160,42
173 ✓	155,30
174 ✓	163,52
177 ✓	174,86
187 ✓	59,12
202 ✓	175,77

LOTE	METROS CUADRADOS
203 ✓	156,52
209 ✓	157,64
210 ✓	177,67
211 ✓	157,88
219 ✓	129,14
220 ✓	98,58
241 ✓	175
243 ✓	158,90
245 ✓	175,96
257 ✓	177,89
265 ✓	173,55
266 ✓	164,94
269 ✓	178,97
274 ✓	175,06
275 ✓	170,64
278 ✓	171,81
279 ✓	176,57
282 ✓	178,31
339 ✓	149,86

000-0110
Creado diez

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 5.- Del Área Verde y Equipamiento Comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes 1.951,97m², del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE 1					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde 1	Norte:	Calle N58L ✓	-	26,21m ✓	735,91 m² ✓
	Sur:	Punto de Intersección ✓	-	0,00m ✓	
	Este:	Calle Carlota Jaramillo Jaramillo ✓	-	49,54m ✓	
	Oeste:	Lote 59 ✓ Lote 60 ✓	22.94m ✓ 24.12m ✓	47,06m ✓	
ÁREA VERDE 2					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde 2	Norte:	Calle Emilio Jaramillo Escudero ✓	-	16,52m ✓	535,95 m² ✓
	Sur:	Calle N58L ✓	-	11,88m ✓	
	Este:	Calle Oe14A Manuel Antonio Calle ✓	-	40,07m ✓	
	Oeste:	Calle Carlota Jaramillo Jaramillo ✓	-	39,02m ✓	
ÁREA VERDE 3					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde 3	Norte:	Propiedad Particular ✓	-	34,36m ✓	323,83 m² ✓
	Sur:	Calle Angel Ludeña ✓	-	36,47m ✓	
	Este:	Lote 286 ✓	-	14,25m ✓	
	Oeste:	Lote 234 ✓	-	10,87m ✓	
ÁREA VERDE 4					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde 4	Norte:	Calle Angel Ludeña ✓	-	40,10m ✓	202,23 m² ✓
	Sur:	Lote 249 ✓ Lote 271 ✓	16,57m ✓ 18,53m ✓	35.10m ✓	
	Este:	Punto de Intersección ✓	-	0,00m ✓	
	Oeste:	Punto de Intersección ✓	-	0,00m ✓	
ÁREA VERDE 5					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde 5	Norte:	Lote 331 ✓	-	13,85m ✓	154,05 m² ✓
	Sur:	Punto de Intersección ✓	-	0,00m ✓	
	Este:	Calle Angel Ludeña ✓	-	30,53m ✓	
	Oeste:	Calle N60B ✓	-	26,31m ✓	

ORDENANZA No.

Artículo 7.- Inclúyase después del artículo 5 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, un artículo innumerado con el siguiente texto:

“Artículo- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 114-AT-DMGR-2018, de 04 de mayo de 2018 el mismo establece que:

6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Pablo Arturo Suarez” de la Parroquia Cochapamba, y efectuada la evaluación de amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** en general el asentamiento humano evaluado presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa, de manera particular en los lotes que realizaron cortes de terreno para construir sus viviendas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el asentamiento humano presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y al tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** ante el escenario de Caída de Piroclastos (ceniza/lapilli) durante una erupción volcánica, el Riesgo es Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Pablo Arturo Suarez” de la Parroquia Cochapamba, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Calle	Lotes	Descripción	Afectación
Pasaje V		Se observa un colapso de talud con parte de la vía, existen trabajos de	vial

ORDENANZA No.

		mitigación con sacos de arena.	
Calle C	lote 114	Se observa una pared por colapsar, un pozo séptico con evidencias de infiltración	vial
calle C	área verde	Se observa rellena y demás posee trabajo de mitigación con sacos de arena en su talud de aproximadamente 2,5 metros	vial
Calle D	lote 128	Edificación de 4 pisos y 2 subsuelo	estructura más alta
Calle D	lote 195	Se observa desprendimiento de terreno hacia la casa y mitigado con muro hecho de sacos de arena.	estructura
Calle D	lote 175	100% del terreno sobre el borde de quebrada.	estructura
Calle D	lote 176	Presenta un talud de 2 mts aproximadamente sin cobertura vegetal y con presencia de humedad, terreno afectado por el borde de quebrada.	estructura, parte del terreno
Calle D	lote 177	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 178	Lote baldío con terreno afectado por el borde de quebrada.	terreno
Calle D	lote 179	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 180	Se evidencia una pared por debajo del borde de quebrada.	estructura
Calle D	lote 181	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 182	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Pasaje R	lote 183	Se evidencia un talud de aproximadamente 60 metros de	terreno,

ORDENANZA No.

		<i>profundidad, la edificación se encuentra afectado por el borde de quebrada.</i>	<i>estructura</i>
<i>Calle Jambelí</i>	<i>lote 259</i>	<i>La edificación se encuentra de unos 3 a 5 metros de distancia del borde de quebrada.</i>	<i>terreno</i>
<i>Calle Jambelí</i>	<i>lote 258</i>	<i>Se observa un talud descubierto con evidencia de humedad.</i>	<i>estructura</i>
<i>Calle Jambelí</i>	<i>lotes 212 y 233</i>	<i>Talud desprotegido de 4 a 5 mts aproximadamente con evidencia de resquebrajamiento e inestable con potencial afectación a la calle Jambelí y Tiwinza</i>	<i>vial</i>
<i>Calle X</i>	<i>lote 260</i>	<i>Existen chancheras que se encuentran dentro del borde de quebrada, además se evidencia siembra de cultivo de ciclo corto, la estructura posee afectación respecto del borde de quebrada</i>	<i>terreno, estructura</i>
<i>Calle X</i>	<i>lote 285</i>	<i>Siembras de cultivo de ciclo corto, terreno afectado por borde de quebrada con parte de estructura.</i>	<i>terreno, estructura</i>
<i>Pasaje B</i>	<i>lote 284</i>	<i>Edificación comprometida por el borde de quebrada y afectación al terreno</i>	<i>terreno, estructura</i>
<i>Pasaje B</i>	<i>lote 281</i>	<i>El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.</i>	<i>terreno</i>
<i>Calle X y Tiwinza</i>	<i>lote 271</i>	<i>Se observa un talud desprotegido con una casa debajo del mismo.</i>	<i>vial, estructura (del mismo lote)</i>
<i>Pasaje B</i>	<i>lote 299</i>	<i>El borde de quebrada afecta al terreno, está atravesado por un sistema de evacuación de aguas, en la parte baja del terreno se observa deslizamientos hacia la vía.</i>	<i>vial, terreno</i>
<i>Pasaje B</i>	<i>lote 298</i>	<i>Lote con cultivos de ciclo corto y con pendiente</i>	<i>estructura lote 297</i>

ORDENANZA No.

Calle San Vicente	lote 297	Se observa un talud de aproximadamente 10 mts dentro del mismo lote con estructuras en la parte superior e inferior del talud, demás se observó trabajos de muros de contención en proceso.	vial, estructura lote 300
Calle San Vicente	lote 319	Se observa un corte en el terreno y además evidencias de relleno en el suelo.	estructura (del mismo lote)
Calle Jambelí	lote 301	Se observa un talud desprotegido con presencia de humedad y evidencia de inestabilidad.	vial, estructura lote 319
Calle Jambelí	lotes 305 y 306	Se observa taludes de 5 mts aproximadamente desprotegidos con evidencia de humedad.	vial
Calle 26 de agosto y Jambelí	área verde	Posee un talud de 15 a 20 mts que se encuentra desprotegido con evidencias de desprendimiento de material, fisurado y con árboles de eucalipto de unos 20 a 30 metros de altura.	vial, lote 312 (baldío)
Calle Jambelí	lote 321	El borde de quebrada afecta a parte del terreno y pequeñas estructuras.	terreno, estructura
Calle Jambelí	lote 322	El borde de quebrada afecta una parte del terreno y parte de la edificación	terreno, estructura
Calle Jambelí	lote 332	Se observan talud de 25 mts aproximado con sistema de terraseo.	terreno 333 (baldío)
Calle Jambelí	lote 333	Terreno con cultivo de ciclo corto con talud que podría afectar a la calle Ángel Ludeña	vial
Calle S	lote 348	Se observa una edificación de 5 pisos el cual en plano se encuentra afectado por el borde de quebrada, en el terreno se observa unos metros de separación del borde de quebrada.	edificación, terreno
Calle S	lote 343	Terreno con corte en el mismo con evidencia de desprendimiento de	vial, estructura

00000105

Castro

ORDENANZA No.

		<i>material.</i>	<i>(del mismo lote)</i>
<i>Calle Ángel Ludeña y Jambelí</i>	<i>lote 342</i>	<i>Se observa un corte en el terreno, en el mismo se aprecia un aparente relleno en la vía de acceso al AHHYC por la calle Jambelí.</i>	<i>terreno</i>
<i>Calle Jambelí</i>	<i>lote 349</i>	<i>El borde de quebrada afecta al terreno en su totalidad (baldío), se observa el borde de quebrada a unos metros de distancia</i>	<i>terreno</i>

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en todos los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

009-00104
Cuentavato

ORDENANZA No.

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Al encontrarse el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Guagua Pichincha, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Cochapamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.*
- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Recomendaciones Generales:

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan*

ORDENANZA No.

dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Cumplimiento de la normativa Vigente:

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades."

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

Artículo 6.-De las vías y pasajes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de ... años de existencia, con 88.98% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de pasajes se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle Angel Ludeña ✓	10,00 m - 12,23 m (variable) ✓
Calle Emilio Jaramillo Escudero ✓	8,00 m - 10,14 m (variable) ✓
Calle Carlota Jaramillo Jaramillo ✓	10,69 m - 11,00 m (variable) ✓
Calle Oe14C Juan Agustín Guerrero Toro ✓	9,00 m ✓
Calle Oe9B ✓	7,00 m ✓
Calle N60B ✓	10,00 m ✓
Calle Oe10 ✓	3,50 m - 9,08 m (variable) ✓
Calle Oe11 ✓	10,00 m ✓
Calle N59 ✓	9,00 m ✓
Calle Oe14B ✓	3,50 m ✓

00000102
Cicuto d

ORDENANZA No.

Calle N58L ✓	10,00 m ✓
Calle N58J ✓	8,57 m – 9,50 m (variable) ✓
Calle N58I ✓	6,00 m – 9,00 m (variable) ✓
Calle N58K ✓	10,00 m ✓
Pasaje U ✓	4,00 m ✓
Pasaje T ✓	2,00 m ✓
Pasaje W ✓	3,38 m - 3,46 m (variable) ✓
Pasaje R ✓	3,49 m - 3,51 m (variable) ✓
Pasaje S ✓	3,52 m - 3,76 m (variable) ✓

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

Calzadas:	90% ✓
Aceras:	90% ✓
Bordillos:	90% ✓
Alcantarillado:	50% ✓
Energía Eléctrica:	20%” ✓

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.”

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.”

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y

ORDENANZA No.

Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura..”

Artículo 14.- Elimínese el artículo 12 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- La Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”, a través de su representante deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los socios, una vez inscrita la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.”

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

00000100
CCEU

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2018.

Abg. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

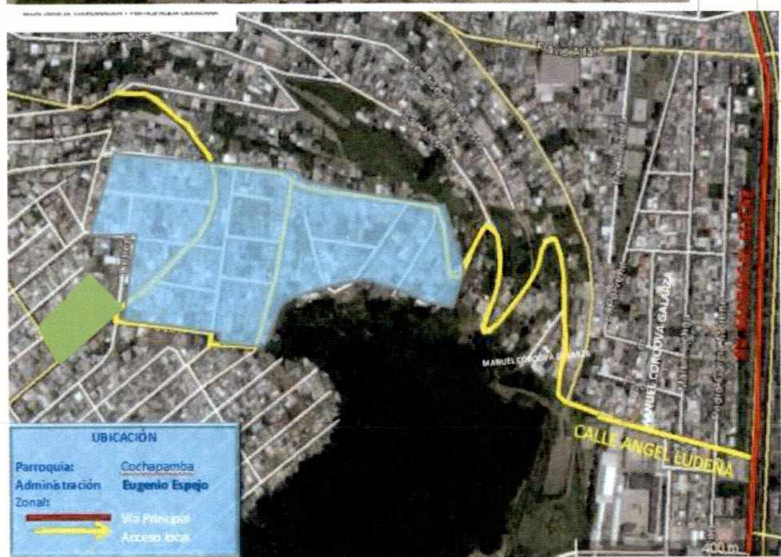
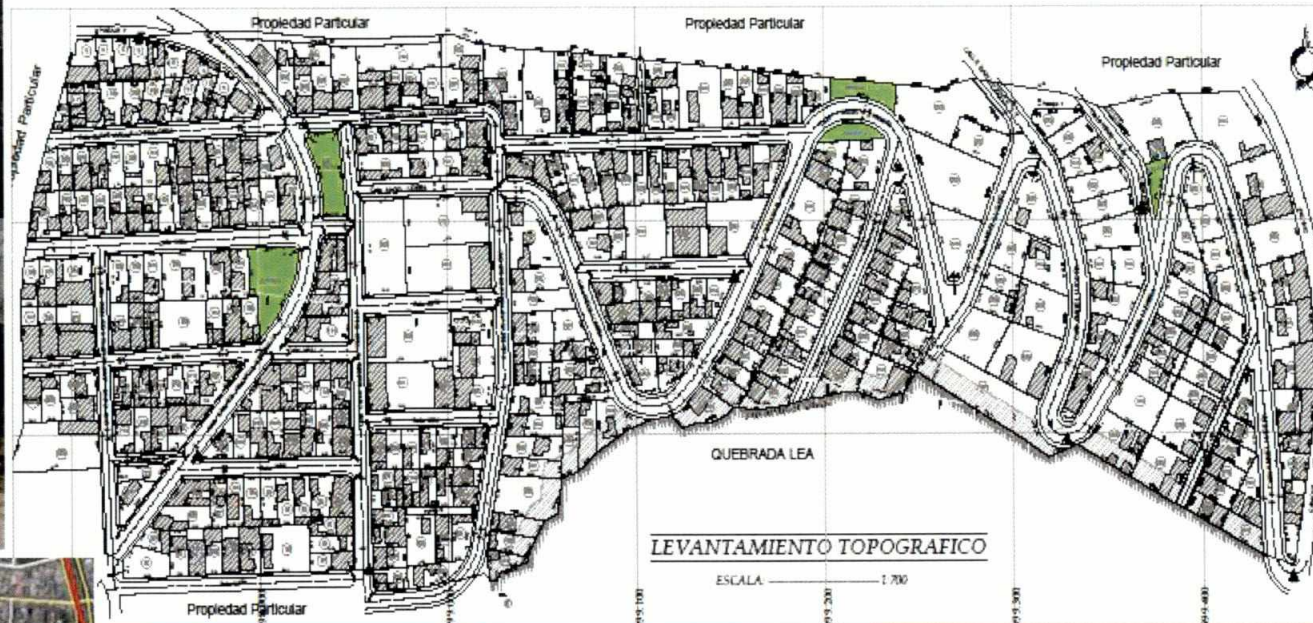
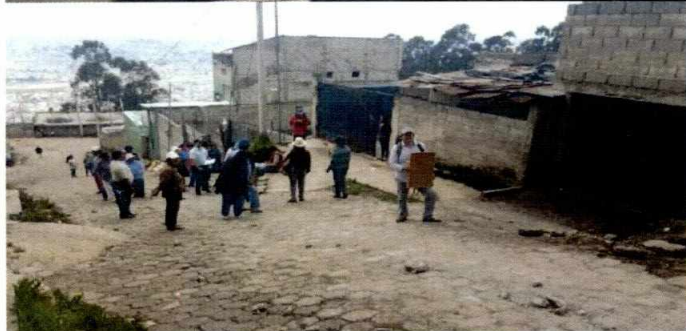
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

00000059
Mauricio Rodas Espinel

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - PARROQUIA EL CONDADO



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	25 Años	CONSOLIDACIÓN:	88,98 %
NÚMERO DE LOTES:	354	POBLACIÓN BENEFICIADA:	1416 Hab.
ZONIFICACIÓN PROPUESTA:	D3(D203-80) / A31 (PQ)		
LOTE MÍNIMO:	200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada		
USO PRINCIPAL:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio Natural		
CLASIFICACION DEL SUELO:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural		
INFORME DE RIESGOS :	Nº. 114-AT-DMGR-2018	Riesgo Moderado Mitigable	
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	92.820,00	m2	Área Verde en Relación al Área Útil
FAJA DE PROTECCIÓN POR BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LOTES:	4.147,83	m2	
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL:	1.951,97	m2	Derechos y Acciones
ÁREA DE VÍAS Y PASAJES :	35.910,29	m2	
ÁREA BRUTA DEL TERRENO (ÁREA TOTAL):	134.830,09	m2	UERB-AZLD

Obras de Infraestructura Existentes:		Obras Civiles Ejecutadas :	
Agua Potable	100 %	Calzada	10%
Alcantarillado	50 %	Aceras	10%
Energía Eléctrica	80 %	Bordillos	10%

14

Remita a la Unidad Técnica Regula Bienes
a fin de que proceda con la
observación

QUITO
ALCALDÍA

J. 19/02/019

Oficio No.: SG- 0472

Quito D.M., 07 FEB 2019

Ticket GDOC: 2018-150797

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados, de 7 de febrero de 2019.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza sobre asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Extraordinaria de 7 de febrero de 2019, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. **Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez", a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez". (IC-O-2018-377)**

a) **Concejal Jorge Albán Gómez:**

- Señala que existe un lote que se encuentra dentro de la franja de protección de quebrada, y que por lo tanto no podría ser utilizado o construido, por lo que propone que se proceda con la reubicación.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión

SECRETARÍA OBSERVACIONES al proyecto normativo.

CONCEJO

Página 1 de 2

164
150
119

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que las mismas elaboren el informe para segundo debate.


Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 7 de febrero de 2019, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

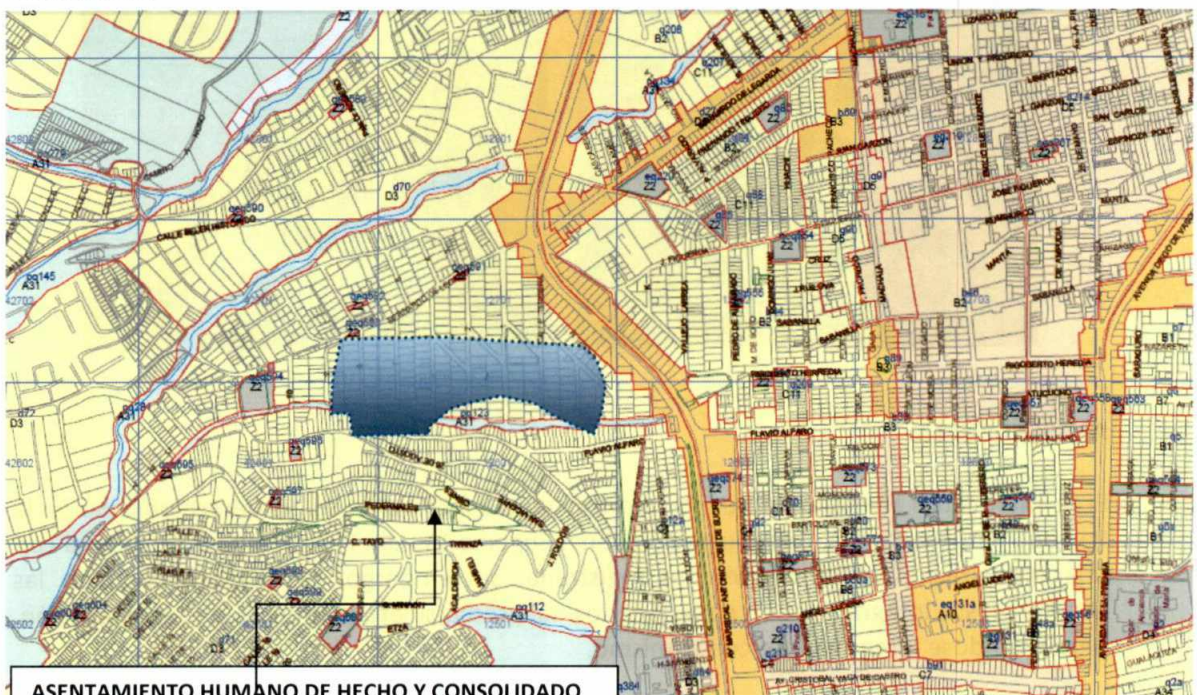
Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaria General	2019-02-07	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaria General del Concejo
CC: Con copia junto con expedientes originales
Ejemplar 5: Secretaria de las Comisión de Ordenamiento Territorial
Ejemplar 6: Unidad Especial Regula Tu Barrio

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
 SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA
 ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO
 ARTURO SUAREZ, A FAVOR DE SUS SOCIOS.**

**EXPEDIENTE Nº 055 AZEE
 INFORME No. 003-URB-AZEE-SOLT-2018**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DE INTERÉS SOCIAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA
 URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
 DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ**

Parroquia: COCHAPAMBA
 Barrio/Sector: PABLO ARTURO SUÁREZ
 Administración Zonal: EUGENIO ESPEJO

Uso de Suelo Principal			
Agrícola Residencial	Industrial 4	RNNR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Bateno	Residencial 1QT	

00000733
Ciudadano de la ciudad

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Cochapamba, Administración Zonal Eugenio Espejo. El Asentamiento, cuenta con una organización social legalmente registrada, sin embargo, de conformidad con las escrituras, sus integrantes son poseionarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ**, tiene 25 años de Asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 88.98%, puesto que, de los 354 lotes existentes 315 ya cuentan con soluciones habitacionales precarias ocupadas.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 18 de septiembre del 2017, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios carecen de recursos económicos, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

Se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básico cuentan con: agua potable 100%, energía eléctrica 80%, y alcantarillado cuentan con el 50%. Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque.

CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población de asentamiento; esto confluye además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna. Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	EUGENIO ESPEJO
PARROQUIA:	COCHAPAMBA
REPRESENTANTE:	ANDRÉS MANGIA SIGCHA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COOPERATIVA
NOMBRE DEL BARRIO:	COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ"
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	25
CONSOLIDACIÓN:	88.98 % ✓
NÚMERO DE LOTES:	354 ✓
POBLACIÓN BENEFICIADA:	1416 ✓

0001182
 Ciento treinta y dos

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-

INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO

La Cooperativa de Vivienda Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez adquirió en mayor extensión, un lote de terreno mediante compra al Ministerio de Salud, según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, el lote de terreno se encuentra ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:

Norte, Barrios El Bosque y El Triunfo;

Sur, predio San Antonio de Atucucho que continúa en propiedad del Ministerio de Salud Pública;

Este, calle sin nombre que separa el Colegio Andrade Marín, y el barrio El Porvenir; y,

Oeste, predio San Antonio de Atucucho de propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Superficie: Ciento veinte mil metros cuadrados.

- ORDENANZA NO. 0517, SANCIONADA POR EL SR. JORGE ALBÁN GÓMEZ, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E), EL 21 DE FEBRERO DE 2014, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ"

RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE O DIFERENCIA DE ÁREA:

- Mediante Resolución No. 424-2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, de fecha 31 de octubre de 2017, protocolizada el 17 de noviembre del año dos mil diecisiete, ante el Notaria QUINCUAGÉSIMA QUINTA, del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de julio de 2018, en la que se **RESUELVE:** Rectificar el error de medida del predio No. 571170, clave catastral No. 1250119001, en el cual existe un excedente de 14.830,09m², entre el área de escritura y la última medición practicada, quedando por tanto una **superficie a regularizarse en 134.830,09m²**
- Aclaratoria a la Resolución No. 424-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la misma que fue protocolizada el 04 de abril del año dos mil dieciocho, ante el Notaria QUINCUAGÉSIMA QUINTA, del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de julio de 2018, en la que se cita: "**RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 571170, clave catastral No. 1250119001, ubicado en la parroquia de Cochapamaba, cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Asociación de Empleados y Trabajadores de Hospital Pablo Arturo Suárez, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 134.830,09m², tomándose en cuenta el área de la escritura madre que es de 120.000 m²..."

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (LOTE)		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO NÚMERO	FECHA
COOPERATIVA DE VIVIENDA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ	75811	01/03/2018
<p>GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Bajo repertorio 37488 del registro de sentencias varias y con fecha diecinueve de mayo del dos mil once, notifica el secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, con la sentencia dictada por ese juzgado el veinte y nueve de julio del año dos mil nueve (29-07-2009); dentro del juicio de Amparo Posesorio N° 0062-2005, seguido por José Antonio Chiza Vásquez, en contra de George Francisco Chalan Cabrera y Ruth Cecilia Medina Sandoval, presidente y gerente de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez"; se acepta la demanda y se concede el amparo posesorio al actor José Antonio Chiza Vásquez, de estado civil casado, del inmueble ubicado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho, parroquia de Cotocollao, cantón Quito, circunscrito dentro de los linderos y dimensiones constantes en la parte expositiva de la resolución. Bajo repertorio 12824 del Registro de demandas, tomo ciento veintiuno, y con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el veinte y seis de abril del mismo año, propuesta por María Guadalupe Álvarez, y George Chalán Cabrera, en contra de Jorge René González Enríquez, y de la señora Leonor Isabel Martillo Moreira, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito. Bajo repertorio 25223 del Registro de demandas, tomo ciento veintiuno, y con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de tres de septiembre de mil novecientos noventa, propuesta por Pedro Janeta Guape Bernardita Morocho y otros, en contra de La Cooperativa de Vivienda Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un inmueble situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito. Bajo repertorio 39964 del Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Ángel Eduardo Muyulema Ronquillo, en contra de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito. Bajo repertorio 40461 del Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Ubaldina Chango Untuña, en contra de Alberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de La Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito. 		

00000131
 Coto Collao

- *En el Registro de Demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Vicente Heliodoro Jaramillo Haro, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y nueve de septiembre del mismo año, propuesta por Francisca Olimpia Togachi Pujota, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en auto de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Patricio Ramiro Llumiquinga Pullupaxi, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Segundo Manuel María Mendoza Llano, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Gonzalo Pilatasig Canchignia, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Rosa Esmeria Usiña, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*

- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en auto de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Rosa Elena Cruz Saca, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por David Mesías Yunda Zúñiga, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de septiembre del mismo año, propuesta por Freddy Rogelio Rosado Viteri, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.-*
- *En el Registro de Demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Norma Claudina Ruiz Flores, en Contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de Demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por María Cecilia Morales Cacarine, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en Página 3 auto de quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por María Catalina Astudillo Vargas, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*

000-0130
Ciento treinta

- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Segundo Bernave Ulcuango Catucuango, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo ciento treinta y uno y con fecha cuatro de enero del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".*
- *En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 11-2005-ED., que sigue NARCISO JOSÉ PEÑA CAPUZ, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 219 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el lote de terreno de Cosme Collahuazo en 10.00 m. Rumbo E 1? 14'58" N; POR EL SUR, con la calle Cordillera del Cóndor en 10.00 m, Rumbo E 1? 14' 58" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Oswaldo Caicedo en 21.90 m. Rumbo N 1? 36' 58" W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno de Carmen Cuenca en 21.90 m. Rumbo N 1? 36' 58" W.- Con Rep. 7473, del Registro de Demandas Tomo 136, y con fecha TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2005-FM., que sigue PATRICIO RAMIRO LLUMIQUINGA PULLUPAXI, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 221 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con la calle Tiwinza en 8.50 m Rumbo E 1? 10' 26" N; POR EL SUR, con terreno baldío en 8.50 m, Rumbo E 1? 10' 26" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno Agapito Campoverde en 26.00 m Rumbo N 0? 59' 30" W; y, POR EL OESTE, con el terreno de José Miguel Guaspud en 26.00 m Rumbo N 0? 59' 30" W.*

- *En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2005-ML., que sigue JOSÉ ANTONIO CHIZA VÁSQUEZ, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 198.21 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, terreno de Laura Maldonado en 27.00 m Rumbo E 1? 44'24" N; POR EL SUR, terreno de María Farinango en 23.50 m, Rumbo E 1? 44'24" N; POR EL ESTE, calle Jambelí en 8.90 m. Rumbo E 59? 16' 23" N; y, POR EL OESTE, lote baldío en 7.20 m Rumbo E 88? 04' 30" N.*
- *En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 58-2005-FM., que sigue MARÍA CONCEPCIÓN RUNDO TUQUEREZ, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 180,60 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, terreno de Enrique Guamán en 8.60 m Rumbo E 1? 26'12" N; POR EL SUR, calle Cordillera del Cóndor en 8.60 m Rumbo E 1? 26'12" N; POR EL ESTE, terreno de María Clara Ruano en 21.00 m Rumbo N 1? 37' 08" W; y, POR EL OESTE, terreno de María Inés Almache en 21.00 m Rumbo N 1? 27' 08" W.*
- *En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 56-2005-HC., que sigue HERMINIO MOISÉS CUADRADO GONZALES, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 250.86 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el terreno de Dolores Alvarado en 11.30 m Rumbo E 1?28'24" N; POR EL SUR, con la calle Etza en 11.30 m, Rumbo E 1?28'24" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Juan Gallo en 22.20 m. Rumbo N 2?9'15" W; y, POR EL OESTE, con el lote baldío 22.20 m. Rumbo N 2?9'15" W.*
- *En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-JBR., que sigue PEDRO SANTOS MINGA PINZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO*

POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 121.60 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el terreno de Antonio Paguay en 7.60 m Rumbo E 1°28'50" N; POR EL SUR, con la calle Tiwinza en 7.60 m, Rumbo E 1°28'50" N; POR EL ESTE, Pasaje en 16.00 m. Rumbo N 1°56'35"W; y, POR EL OESTE, con el terreno de José Andrade en 16.00 m. Rumbo N 1°56'35"W.

- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 58-2005-LR., que sigue JORGE ENRIQUE GUAMAN AULA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 211.20 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Cóndor Mirador en 19.20 m Rumbo S 61° 25' 37"E; POR EL SUR, terreno de María Rundo en 17.00 m Rumbo E 1° 35' 22"N; POR EL ESTE, terreno de Clara Ruano en 6.00 m Rumbo N 0° 48'17" W; y, POR EL OESTE, terreno de Juan José Tiamba en 17.00 m Rumbo N 0°48'17" W.
- En el Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 61-2005-Lc. Acuña, que sigue WALTER DE JESÚS COLLAHUAZO CRIOLLO, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 198 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, Pasaje Cueva de los Tayos en 9.00 m Rumbo E 1°10'25" N; POR EL SUR, con el terreno de José Peña en 9.00 m, Rumbo E 1°19'25" N; POR EL ESTE, con el terreno de Segundo Tiamba en 22 m. Rumbo N 1°22'19"W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Cosme Collahuazo en 22 m. Rumbo N 1°22'19"W.
- En el Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-05-RE., que sigue MARÍA ESPERANZA MAGDALENA VINUEZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 212.75 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Portete de Tarqui en 8.50 m Rumbo E 0° 43'13" N; POR EL SUR, con el terreno de Vicente Vera en 10.00 m Rumbo E 0°43'13" n; POR EL ESTE, Jardín en 23.00 m. Tumbo N 1°6' 18" W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Irene Rosero en 23.00 m. Tumbo N 1° 6' 18" W.- Con Rep. 26122, del Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y CUATRO DE

ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-EP, que sigue SEGUNDO HUMBERTO TIAMBA MALIZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 156.40 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el pasaje Cueva de los Tayos en 9.20 m Rumbo E 1°19'25"N; POR EL SUR, con el lote de terreno de Oswaldo Caicedo en 9.20 m, Rumbo E 1°19'25"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Juan Tiamba en 17 m. Rumbo N 1°22'19"W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno Walter Collahuazo en 17 m. Rumbo N 1° 22'19"W.

- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2005-SP., que sigue COSME QUERUBÍN COLLAHUAZO CRIOLLO, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 206.80 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, Pasaje Cueva de los Tayos en 9.40 m Rumbo E 1°19'25" N; POR EL SUR, con el terreno de Carmen Cuenca en 4.70 m. y José Peña en 4.70 m Rumbo E 1°19'25"N; POR EL ESTE, terreno de Walter Collahuazo en 22 m Rumbo N 1°8'53"W; y, POR EL OESTE, terreno de Luis Mendoza en 22 m Rumbo N 1°8'53"W.
- En el Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-CG, que sigue CRUZ ELENA CUASQUER QUELAL, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 210 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, terreno baldío en 21.00 m Rumbo E 1°03'18"N; POR EL SUR, terreno de Nelson Durán en 21,00 m, Rumbo E 1°03'18"N; POR EL ESTE, terreno de Marcelo Campaña en 10.00 m. Rumbo N 1°04'05"W, y, POR EL OESTE, calle Abdón Calderón en 10.00 m Rumbo N a°04'05"W.
- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISIETE horas, y SEIS minutos, se halla inscrito el auto de DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 54-2005-LS, que sigue MAURO GERMÁN LLUMIQUINGA PULLUPASIG, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 247,50 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Página 5

00000128
 Ciento veint
 y ocho

Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Tiwinza en 9.00 m Rumbo E 1°12'26" N; POR EL SUR, con el terreno de María Sigüencia en 9 m Rumbo E 1°12'26" N; POR EL ESTE, con el terreno de Gloria Llumiquinga en 27.50 m Rumbo N 0°59'30"W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Juan Paguay en 27.50 m Rumbo N 0°59'30"W.

- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 57-2005-CG, que sigue MARINA SOLEDAD HERRERA VALLADARES, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 198.86 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con la calle Cóndor Mirador en 7.40 m. Rumbo E 49°56'24"N; POR EL SUR, con la calle Cabo Minacho en 8.90 m, Rumbo E 1°56'22"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Segundo Toapanta e 21.80 m Rumbo N 1°56'22"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Segundo Toapanta en 21.80 m. Rumbo N 2°09'17"W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno de María Urrego en 20.40 m. Rumbo N 2°09'17"W.
- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha CINCO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 61-2005-NA, que sigue JUAN JOSÉ TIAMBA MALIZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 181.50 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el pasaje Cueva de los Tayos en 9.20 m. Rumbo E 4°54'27"S; POR EL SUR, con el lote de terreno de María Pinanjota en 9.00 m Rumbo E 1°35'22"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Jorge Guamán en 16. m Rumbo N 0°55'17"W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno de Humberto Tiamba en 17 m Rumbo N 1°36'58"W.
- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 60-2005-PT, que sigue MARÍA MAGDALENA URREGO ARÉVALO, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 229.50 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Cóndor Mirador en 27.00 m Rumbo E 49°56'24" N; POR EL SUR, calle Cabo Minacho en 17.00 m, Rumbo E 1°56'22" N; POR EL ESTE, terreno de Marina Herrera en 20.40 m. Rumbo N 1°38'47" W; y, POR EL OESTE, calle Cóndor Mirador en 27.00 m Rumbo N 49°56'24" N.

- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 60-2005-MR, que sigue JOSÉ PATRICIO GUAMAN NAULA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 204 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con la calle Tiwinza en 9.00 m Rumbo E 1° 12' 26"; POR EL SUR, con terreno baldío en 9.00 m, Rumbo E 1° 12' 26" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Pablo Villamagua en 27.50 m. Rumbo N 0° 59' 30" W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Gerardo Guamán en 27.50 m. Rumbo N 0° 59' 30" W.
- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y siete y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1165-2004-RE, que sigue AIDA GRACIELA GUAMAN GUANO, en contra de JORGE CHALAN CABRERA, en su calidad de presidente y representante legal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, con una superficie total de 306 metros cuadrados, ubicado en el sector denominado "El Auténtico Cóndor Mirador", de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos generales son los siguientes: AL NORTE, con predio de Rosario Cevallos, con una extensión de 20,20 metros; AL SUR, con predio de la señora Elena Benítez, con una extensión de 20.20 metros; AL ESTE, con predio del señor Manuel Rundo, y; predio del señor Rubén Guromendy con una extensión de 7.15 metros; y, AL OESTE, con calle E, con una extensión de 20.20 metros.
- En el Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas.

DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.

- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4969-2015, que sigue JUAN ALFONSO TENELEMA JANETA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 45, manzana No. 3, situado en las calles G de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 188, 60 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con lote No. 35, de Alfonso Puente en 8, 65 metros; SUR: Con calle G en 8, 45 metros; ESTE: Con lote No. 46 de María Naranjo, en 21,97 metros; y, OESTE: Con lote No. 44 en 22, 15 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 08071-2015, que sigue GABRIEL ANRANGO GONZA, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 333, que conforman un solo cuerpo, del a manzana No. 30, situado en la calle E de la Cooperativa de Vivienda de Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 238 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 334 en 23,83 metros; SUR, con el lote No. 332, en 23,83 metros; ESTE, con el lote No. 324, en 10 metros; OESTE, con la calle E, en 10 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5875-2015, que sigue TERESA LUCIA CHAMBA TORRES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 51, manzana No. 4, situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 230 metros cuadrados de superficie; y, sus linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 48, en 9,70 metros; SUR, con la calle H, en 9,45 metros; ESTE, con el lote No. 50, en 23,80 metros; OESTE, con el lote No. 52, en 24,30 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5875-2015, que sigue TERESA LUCIA CHAMBA TORRES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus*

calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 51, manzana No. 4, situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 230 metros cuadrados de superficie; y, sus linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 48, en 9,70 metros; SUR, con la calle H, en 9,45 metros; ESTE, con el lote No. 50, en 23,80 metros; OESTE, con el lote No. 52, en 24,30 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 6970-2015-EB, que sigue EDI ADRIAN MINGA ASTUDILLO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENO No. 276 y 277, que conforman un solo cuerpo, de la manzana No. 25, situado en la calle E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 370 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 278 en 19,40 metros; SUR, con el lote No. 275, en 20 metros; ESTE, con los lotes Nos. 270, 271 y 272 en 19,90 metros; OESTE, con la calle E, en 18,84 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04979-2015-CV, que sigue MIREYA DOLORES PALADINES FERNÁNDEZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 158, manzana No. 18, situado en las calles C y M de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 1005 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle M en 45,70 metros; SUR, con los lotes Nos. 162 y 163, en 45,70 metros; ESTE, con la calle C, en 22 metros; OESTE, con los lotes No. 159 y 160, en 22 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04022-2015-LY, que sigue PEDRO SANTOS MINGA PINZA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE No. 145 de terreno situado en la calle O y Pasaje T de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, de la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 127,39 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, Lindera con el lote No. 144 de Antonio Paguay, en 7,93 metros; SUR, con la calle O en 7,82 metros; ESTE, con el

pasaje T, en 16,46 metros; OESTE, con el lote No. 142 de Elena Llano, en 16,36 metros.

- *En el registro de demandas y con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, a las DOCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04959-2015, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue MARIANA ALBERTINA JIMÉNEZ RÍOS, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 338, manzana No. 31, situado en la calle R de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 982,18 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el barrio El Bosque, en 42,63 metros; SUR, con espacio verde, en 33,22 metros; ESTE, con el lote No. 339, en 26,60 metros; OESTE, con la calle R, en 30,93 metros. De conformidad con lo constante en el certificado de hipoteca y gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad de Quito, la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, es propietaria de un inmueble de 12 hectáreas comprado al Ministerio de Salud Pública, mediante escritura celebrada el 24 de marzo de 1988, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo de 1988, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, en este predio la citada cooperativa ha venido realizando una urbanización desde el año 1989, en dicha urbanización soy poseedora real de un Lote de Terreno signado con el No. 338, de la manzana 31, situado en la calle R de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 982,18 metros cuadrados de superficie.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez del a UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4026-2015, que sigue MARIA ELENA LLANO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 142, manzana No. 15, situado en la calle O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 765,46 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el barrio el Triunfo, en 39,67 metros; SUR, con la calle O en 18,65 metros; ESTE, con los lotes Nos. 145 de Pedro Minga en 43.04 metros; OESTE, con el lote No. 141 de María Quinga, en 39,67 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 08772-2015, que sigue CARLOS MANUEL NARVÁEZ VALDEZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 151, de la manzana 16, situado en las calles L y D de la Cooperativa de*

Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 182 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE; con el lote No. 150 en 4,90 metros, SUR; con la calle L, en 11, 42 metros, ESTE; con calle D, en 10, 60 metros; OESTE; con lote No. 152, en 12, 45 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4958-2015, que sigue ÁNGEL RAMÓN MOROCHO MOROCHO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 218, manzana No. 22, situado en las calles O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 203,24 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con calle O en 8,82 metros; SUR: Con el lote No. 220 de Marci Chalan en 7,40 metros; ESTE: Con el lote No. 219 de Olmedo Rodríguez, en 25,18 metros OESTE: Con el lote No. 217 de Rosa Villa, en 25,17 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 7735-2015, que sigue ELVA ESPERANZA CHAMBA TORRES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 50, manzana No. 4, situado en las calles H y A de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 449,58 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Con el lote No. 49, en 19,20 metros; SUR: Con la calle H, en 19,20 metros; ESTE: Con la calle A, en 23,05 metros; OESTE: Con el lote No. 51, en 23,80 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04024-2015, que sigue MARIA GUADALUPE ALVAREZ MENA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 157, manzana No. 17, situado en las calles M y D de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 974,40 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Con el lote No. 156, de George Chalan en 44,80 metros; Sur: Con la calle M en 44,80 metros; Este: Con la calle D, en 21,60 metros; y, Oeste: Con el lote No. 155 de Fernando Mera, en 21,90 metros.

000-0125
Acute vando y cisco

- *En el Registro de Demandas y con fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04967-2015-MBGR, que sigue JOSE TOMAS ARCOS YANSAPANTA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 87, manzana No. 9, situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Página 8 Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 205,12 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle H en 9,29 metros; SUR, con el lote No. 95 en 9,29 metros; ESTE, con el lote No. 88 de Ángel Pucha, en 22,08 metros; OESTE, con el lote No. 86 de Carmen de González, en 22,08 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4964-2015, que sigue ÁNGEL SERAFÍN ARCOS YANZAPANTA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 95, manzana No. 9, situado en la calle J de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 194,64 metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 87 de César Rosero en 8,62 metros; SUR, con la calle J en 9,10 metros; ESTE, con el lote No. 94 de María Iguamba, en 21,90 metros; OESTE, con el lote No. 96 de Edmundo Paredes, en 22,04 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 8072-2015, que sigue JUAN EMILIO GALLO TOCA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENO No.114, de la manzana 11, situado en la calle K de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 586 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 111, 112 y 113 en 22,90 metros; SUR, con el lote No. 115, en 21,60 metros; ESTE, con la calle K, en 26,54 metros; OESTE, con los lotes Nos. 106 y 107, en 126,20 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 05366-2015, que sigue CARMEN ROSA PAGUAY CHOLANGO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE*

EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 18, Manzana No. 1, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 131,75 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 1, de Pio Lanchi en 1,80 metros; SUR, con la calle F en 10,14 metros; ESTE, con el barrio Corazón de Jesús, en 22,44 metros; OESTE, con el lote No. 17, de Francisca Tocachi en 21,44 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10844-2015, que sigue OLMEDO ULLOA ZULETA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 62, manzana No. 5, situado en la calle H, S de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 546 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 63, en 22,24 metros; SUR, con el lote No. 61, en 21,56 metros; ESTE, con el lote No. 56, en 24,82 metros; OESTE, con la calle H, en 25,05 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 8086-2015-AR, que sigue INÉS CASTORINA IMBAQUINGO PALMA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 339, manzana No. 31, situado en la calle G de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 1166 metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 338, en 26,60 metros; SUR, con la calle G, en 34,83 metros; ESTE, con el lote No. 340, en 24,30 metros; OESTE, con la calle E, en 21,94 metros.
- En el Registro de Demandas VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 07734-2014-HCH, que sigue LEANDRO MAIGUA MAIGUA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 139, de la manzana No. 15, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 177,80 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No.133 en 11,50 metros; SUR, con la calle F, en 10,90 metros; ESTE, con el lote No. 140, en 15,35 metros; OESTE, con el lote No. 138, en 16,40 metros.

- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 08773-2015, que sigue MARCI DOLORES CHALAN CABRERA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 22, situado en las calles P y E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 689 metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con los lotes Nos. 216, 217, 218 y 219, en 33,29 metros; SUR, con la calle P, en 18,66 metros; ESTE, con la calle E, en 27,52 metros; OESTE, con el lote No. 221 en 25,45 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5371-2015, que sigue LUZ MARIA CARMELINA BERREZUETA MENDIETA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 86, manzana No. 9, situado en las calles B y H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 358,201 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con la calle H, en 5,40 metros; SUR: Con los lotes Nos. 96, 97 y 98 en 23,78 metros; ESTE: Con lote No. 87, en 21,75 metros; OESTE: Con la calle B, en 28 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 15322-2015, que sigue SAHARA NOEMI GAROFALO LLANOS, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 64 manzana No. 5 situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO de esta ciudad de Quito, con un extensión de 183,51 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con lote No. 54 de George Chalan en 7,86 metro; SUR: Con la calle H en 7,86 metros; ESTE: Con el lote No. 65, en 23,03 metros; OESTE: Con el lote No. 63, en 22,4 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 7988-2015-EB, que sigue MARIA INÉS ALMACHI CAYO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA*

SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 36, manzana No. 3, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 180 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con la calle F, en 9 metros; SUR: Con el lote No. 44, en 8,93 metros; ESTE: Con el lote 37 en 20,57 metros; OESTE: Con el lote No. 35, en 20,55 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, se presentó el auto de CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 17230-2015-13529, que sigue SEGUNDA MARIA SIGUENCIA SIGUENCIA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO, Presidenta de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE No. 225, manzana 22, calle E, situado en la Cooperativa de Vivienda Urbana Pablo Arturo Suarez, de la parroquia Cochapamba, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos NORTE: los lotes No. 207 y 208 con 23.51 m; SUR: lote No. 224 con 19,98 m; ESTE con la calle E con 9,41 m; y, OESTE: con el lote No. 223 con 9.59 m.
- En el Registro de Demandas y con fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 9628-2015, que sigue MERY JUDITH ERREYES ROMÁN, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 323 manzana No. 30, situado en la calle E, y pasaje S de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 254 metros cuadrados de superficie, y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 322, en 25,30 metros; SUR, con el lote No. 324, en 25.50 metros; ESTE, con las calles E y 8 en 9,70 metros; OESTE, con el lote No. 334, en 10 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se presentó el auto de ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10841-2015, que sigue MARIA GUADALUPE HERRERA RUIZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 134, manzana No. 15, situado en la calle F, de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 244 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el Barrio el

Bosque; en 14,38 metros; SUR, con la calle F, en 13,65 metros; ESTE, con el lote No. 135, en 17,50 metros; OESTE, con el lote No. 132, 17,35 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5487-2015, cuya copia Página 10 fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue MARIA AMELIA PÉREZ QUINGA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 140, manzana No. 20, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 460 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el barrio El Triunfo, en 19,24 metros; SUR, con la calle F y lote No. 141, en 18,99 metros; ESTE, con el lote No. 139, en 28,38 metros; OESTE, con el lote No. 142, en 21,76 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 00571-2016, que sigue GERARDO CADENA IPIALES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 88, manzana 9, situado en las calle H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 198,79 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle H, en 9,22 metros; SUR, con los lotes No. 94 y 95 en 9,16 metros; ESTE, con el lote No. 89, en 22,13 metros; OESTE, con el lote No. 87, en 22,07 metros.
- En registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y VEINTE Y DOS minutos, se presentó el auto de CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5364-2015, que sigue FAUSTO LEONARDO GUALACATA QUIGUANGO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 260 manzana 25, situado en las calles O y E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de QUITO, con una extensión de 190,4 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con el lote de Magdalena Gualacata en 18,90 metros; SUR: Con el lote No. 281 de Rosario Cevallos en 20,90 metros; ESTE: Con el lote No. 162 de Nancy Lema, en 2,05 metros por una parte y por otra con el lote No. 161,10,05 metros; y, OESTE: Con la calle E, en 9,10 metros.
- En el Registro de Demandas se halla inscrito con fecha SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las

DOCE horas, y CUARENTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-07556, que sigue JUAN JOSE YACELGA FUEREZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un lote de terreno No. 195, manzana No. 21, situado en las calles O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 677,44 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con el Barrio el Bosque, en 23,58 metros; SUR: Con la calle O, en 23,07 metros; ESTE: Con el lote No. 196, en 27,25 metros; y, OESTE: Con el lote No. 194, en 30,07 metros.

- En el registro de Demandas y con fecha VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y ONCE minutos, se presentó el auto de TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-04976, que sigue AIDA ROMELIA RAMÍREZ LOPEZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 44, manzana No. 3, situado en las calles G de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 190,60 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 36, de Inés Almache en 8,98 metros; SUR, con la calle G en 9,00 metros; ESTE, con el lote No. 43 de María Márquez, en 22,10 metros; OESTE, con el lote No. 45, de María Quinapanta en 22,05 metros.
- En el registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-0559, que sigue SEGUNDO ROQUE JIMÉNEZ RÍOS, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 49 manzana No. 4 situado en las calles G y A de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 426,13 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con calle G, en 19,65 metros, SUR: Con el lote No. 50 en 19,65 metros, ESTE: Con lote No. 48 de Julia Teca, en 22,35 metros; OESTE: Con la calle A o Juan Guerrero, en 22,35 metros.
- En el registro de demandas y con fecha ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas, y CATORCE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17311-2016-06135, que sigue NELLY PATRICIA ALMACHE CAYO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR

CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 11, manzana No. 1, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 198 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 7 en 8,42 metros; SUR, con la calle F, en 9,85 metros; ESTE, con el lote No. 10, en 21,12 metros; OESTE, con el lote No. 12, en 22,40 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-07027, que sigue LAURA MALDONADO PERUGACHI, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 233, manzana No. 23, situado en las calles E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 262,50 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con los lotes Nos. 228, 229, 230, 231 y 232, en 33,80 metros; SUR, con el lote No. 234 en 26,80 metros; ESTE, con el lote No. 238, en 8,00 metros; OESTE, con la calle E, en 9,50 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, se presentó el auto de CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04023-2015, que sigue FERNANDO DAVID MERA ANDRADE, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO Y ANDRES MANGIA SIGCHA, en sus calidades de Presidenta y gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote de terreno No. 155 situado en la calle C y calles L y M de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la parroquia Cotocollao, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 968 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con la calle L, en 22 metros; SUR, Con la calle M en 22 metros; ESTE: Con los lotes Nos. 156 y 157 en 44 metros; OESTE: Con la calle C, en 44 metros.
- En el Registro de Demandas de fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-05016, que sigue JUAQUIN PAREDES CASTILLO y MARIA ROSA ELVIRA GUARACA MALAN, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 160, manzana No. 18, situado en la calle D de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la

Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 319 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 159, en 21,93 metros; SUR, con el lote No. 161 en 20,32 metros; ESTE, con la calle D, en 14,94 metros; OESTE, con los lotes 153 y 162, en 14,61 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17320-2016-08740, que sigue ROSA ELVIRA VILLA ESPINOZA, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 217, manzana No. 22, situado en las calle O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 220 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle O, en 8,75 metros; SUR, con el lote No. 220, en 8,75 metros; ESTE, con el lote No. 218, en 25,04 metros; OESTE, con el lote No. 216, en 25,04 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las TRECE horas y ONCE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO No. 17230-2016-07613, que sigue PEDRO ABRAHAM CHICAIZA, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO, Presidenta de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez; y, de ANDRES MANGIA SIGCHA, Gerente de la misma institución, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote delimitado en un plano realizado y firmado por Eugenio Arias, en el que se deja constancia que el actor ocupa el lote 305 con sus respectivos linderos y mediciones de longitud, los cuales son: NORTE: Con el lote del señor Rafael Chivuli de 21.30 metros. SUR: Con el área de protección de la quebrada de 73.36 metros. ESTE: Con los solares de la señora Espinoza Mendez Elvia de 18.30 metros, de la señora Mercedes Villacres de 26.20 metros y con 28,60 metros, con la calle E en 13.91 metros y con un área verde de 10.10 metros, 7 metros y 29.73 metros. OESTE: Con la calle E en un total de 45.70 metros y con el solar del señor Segundo Pallo en un total de 50.77 metros, 14.00 metros, 8.50 metros, 5.20, 45.70 metros. El terreno que poseo tiene una superficie de 0.7610.80 has.- Bajo repertorio 25437 y con fecha UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se encuentra inscrita una TRANSFERENCIA DE DOMINIO a favor de LA EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUITO, debidamente representada; de un lote de terreno de una superficie de mil doscientos cuarenta metros cuadrados, según escritura pública otorgada el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán; razón por la cual se confiere la presente certificación como parte sobrante.

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	571170 ✓		
Clave Catastral:	12501 19 001 ✓		
REGULACION SEGÚN IRM.			
Zonificación:	D3(D203-80) / A31(PQ) ✓		
Lote mínimo:	200 m ² ✓		
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre Línea de Fábrica / (A) Aislada ✓		
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio ✓		
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural ✓		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	----- ----
	NO ✓	Lote mínimo:	----- ----
		Formas de Ocupación:	----- ----
		Uso principal del suelo:	----- ----
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural ✓	
Número de lotes	354 ✓	NOTA:	
Consolidación:	88.98 % ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas 10% ✓
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable 100% ✓
Anchos de vías y Pasajes:	Calle ANGEL LUDEÑA ✓		10,00 m - 12,23 m (variable) ✓
	Calle EMILIO JARAMILLO ESCUDERO ✓		8,00 m - 10,14 m (variable) ✓
	Calle CARLOTA JARAMILLO JARAMILLO ✓		10,69 m - 11,00 m (variable) ✓
	Calle Oe14C JUAN AGUSTIN GUERRERO TORO ✓		9,00 m ✓
	Calle Oe9B ✓		7,00 m ✓
	Calle N60B ✓		10,00 m ✓
	Calle Oe10 ✓		3,50 m - 9,08 m (variable) ✓
	Calle Oe11 ✓		10,00 m ✓
	Calle N59 ✓		9,00 m ✓
	Calle Oe14B ✓		3,50 m ✓
	Calle N58L ✓		10,00 m ✓
	Calle N58J ✓		8,57 m - 9,50 m (variable) ✓
	Calle N58I ✓		6,00 m - 9,00 m (variable) ✓
	Calle N58K ✓		10,00 m ✓
	Pasaje U ✓		4,00 m ✓

Cromo-grama Valorados Revisar Plano?

	Pasaje T ✓ Pasaje W ✓ Pasaje R ✓ Pasaje S ✓	2,00 m ✓ 3,38 m - 3,46 m (variable) ✓ 3,49 m - 3,51 m (variable) ✓ 3,52 m - 3,76 m (variable) ✓
Área Útil de Lotes:	✓ 92.820,00 m ²	68,84 % ✓
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada en Lotes:	✓ 4.147,83 m ²	3,08% ✓
Área Verde y Equipamiento Comunal:	✓ 1.951,97 m ²	1,45% ✓
Área de Vías y Pasajes :	✓ 35.910,29 m ²	26,63% ✓
Área bruta del terreno (Área Total:	✓ 134.830,09 m ²	✓ 100%
Área verde en relación al área útil de lotes	✓ 1.951,97 m ²	✓ 2.10% ✓

LOTES POR EXCEPCIÓN			
LOTE	METROS CUADRADOS	LOTE	METROS CUADRADOS
4 ✓	173,66 ✓	155 ✓	162,64 ✓
5 ✓	154,94 ✓	156 ✓	158,11 ✓
6 ✓	160,79 ✓	157 ✓	169,21 ✓
7 ✓	178,39 ✓	158 ✓	164,95 ✓
18 ✓	112,64 ✓	160 ✓	156,56 ✓
20 ✓	162,81 ✓	161 ✓	156,48 ✓
21 ✓	177,56 ✓	162 ✓	124,74 ✓
23 ✓	173,02 ✓	163 ✓	125,23 ✓
24 ✓	178,10 ✓	168 ✓	173,88 ✓
26 ✓	162,13 ✓	169 ✓	150,03 ✓
27 ✓	168,54 ✓	170 ✓	153,25 ✓
29 ✓	178,24 ✓	171 ✓	157,03 ✓
30 ✓	179,70 ✓	172 ✓	160,42 ✓
38 ✓	70,26 ✓	173 ✓	155,30 ✓
39 ✓	108,42 ✓	174 ✓	163,52 ✓
40 ✓	173,85 ✓	177 ✓	174,86 ✓
41 ✓	174,49 ✓	187 ✓	59,12 ✓
64 ✓	169,26 ✓	202 ✓	175,77 ✓
65 ✓	176,74 ✓	203 ✓	156,52 ✓
68 ✓	165,73 ✓	209 ✓	157,64 ✓

000 0120
 Cierto verde

69	166,79 ✓	210 ✓	177,67 ✓
70	172,07 ✓	211 ✓	157,88 ✓
71	151,53 ✓	219 ✓	129,14 ✓
77	172,93 ✓	220 ✓	98,58 ✓
80	154,08 ✓	241 ✓	175 ✓
88	176,60 ✓	243 ✓	158,90 ✓
100	179,94 ✓	245 ✓	175,96 ✓
107	139,45 ✓	257 ✓	177,89 ✓
108	94,34 ✓	265 ✓	173,55 ✓
124	166,59 ✓	266 ✓	164,94 ✓
125	179,55 ✓	269 ✓	178,97 ✓
128	173,79 ✓	274 ✓	175,06 ✓
130	169,35 ✓	275 ✓	170,64 ✓
132	118,97 ✓	278 ✓	171,81 ✓
133	168,14 ✓	279 ✓	176,57 ✓
139	168,43 ✓	282 ✓	178,31 ✓
143	170,90 ✓	339 ✓	149,86 ✓
144	161,34 ✓		

ÁREA VERDE 1					
Área Verde 1		Lindero	En parte	Total	Superficie 735,91 m2
	Norte:	Calle N58L ✓	-	26,21m ✓	
	Sur:	Punto de Intersección ✓	-	0,00m ✓	
	Este:	Calle CARLOTA ✓ JARAMILLO JARAMILLO	-	49,54m ✓	
	Oeste:	Lote 59 ✓ Lote 60 ✓	22.94m ✓ 24.12m ✓	47,06m ✓	
ÁREA VERDE 2					
Área Verde 2		Lindero	En parte	Total	Superficie 535,95 m2
	Norte:	Calle EMILIO JARAMILLO ESCUADERO ✓	-	16,52m ✓	
	Sur:	Calle N58L ✓	-	11,88m ✓	
	Este:	Calle Oe14A MANUEL ANTONIO CALLE ✓	-	40,07m ✓	
	Oeste:	Calle CARLOTA ✓ JARAMILLO JARAMILLO	-	39,02m ✓	
ÁREA VERDE 3					
Área Verde 3		Lindero	En parte	Total	Superficie 323,83 m2
	Norte:	Propiedad Particular ✓	-	34,36m ✓	
	Sur:	Calle ANGEL LUDEÑA ✓	-	36,47m ✓	
	Este:	Lote 286 ✓	-	14,25m ✓	
	Oeste:	Lote 234 ✓	-	10,87m ✓	
ÁREA VERDE 4					
Área Verde 4		Lindero	En parte	Total	Superficie 202,23 m2
	Norte:	Calle ANGEL LUDEÑA ✓	-	40,10m ✓	
	Sur:	Lote 249 ✓	16,57m ✓	35.10m ✓	

		Lote 271 ✓	18,53m ✓		
	Este:	Punto de Intersección ✓	- ✓	0,00m ✓	
	Oeste:	Punto de Intersección ✓	- ✓	0,00m ✓	
ÁREA VERDE 5					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde 5	Norte:	Lote 331 ✓	- ✓	13,85m ✓	154,05 m2
	Sur:	Punto de Intersección ✓	- ✓	0,00m ✓	
	Este:	Calle ANGEL LUDEÑA ✓	- ✓	30,53m ✓	
	Oeste:	Calle N60B ✓	- ✓	26,31m ✓	

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 1174-DGT-GU-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, que contiene el informe de definición y replanteo vial, emitido por la Dirección de Gestión Urbana de la Administración Eugenio Espejo.
	<p>INFORMES TECNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Memorando 0124-EYSIG, de fecha 20 de junio de 2017 que contiene el informe técnico de accidentes geográficos. Oficio N° SGS-G-DMGR-2018-0451 de fecha 04 de mayo de 2018, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 114 AT-DMGR-2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 04 de mayo de 2018. Oficio N° 281-GP002205 de fecha 09 de junio de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha junio de 2017. Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 424-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 e inscrita el 05 de julio de 2018 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Providencia Aclaratoria de fecha 14 de marzo de 2018 de la Resolución Administrativa No 424-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, suscrita por el Director Metropolitano de Catastros, Dr. Fausto Orozco Venegas; Protocolizada de fecha 04 de abril de 2018, ante Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Eduardo Haro Mancheno. Informe técnico N° 004 UERB-AZEE-2018, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 10 de agosto de 2018 emitido por Arq. Yessica Burbano RT-UERB "La Delicia".

000-0129
 Centro de...

	<p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> - Informe No. 671098 de fecha de 03 agosto de 2018. <p>PLANOS</p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, ubicación, cuadro de áreas, cronograma de obras firmado por el Arq. Jaime Llumigusin Velasco con fecha Agosto de 2018.</p> <p>1 cd con archivo digital.</p>
--	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- La zonificación se mantiene en: D3 (D203-80)/A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica/ (A) Aislada, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación de Patrimonio.
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ son las siguientes: calzadas 90%, aceras 90%, bordillos 90%, alcantarillado 50%, energía eléctrica 20%.
- Del informe N° 114 AT-DMGR-2018, de fecha 04 de mayo de 2018 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

"6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Pablo Arturo Suarez" de la Parroquia Cochapamba, y efectuada la evaluación de amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** en general el asentamiento humano evaluado presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa, de manera particular en los lotes que realizaron cortes de terreno para construir sus viviendas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el asentamiento humano presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y al tipo de suelo.

- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** ante el escenario de Caída de Piroclastos (ceniza/lapilli) durante una erupción volcánica, el Riesgo es Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" de la Parroquia Cochapamba, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Calle	Lotes	Descripción	Afectación
Pasaje V		Se observa un colapso de talud con parte de la vía, existen trabajos de mitigación con sacos de arena.	vial
Calle C	lote 114	Se observa una pared por colapsar, un pozo séptico con evidencias de infiltración	vial
calle C	área verde	Se observa rellena y demás posee trabajo de mitigación con sacos de arena en su talud de aproximadamente 2,5 metros	vial
Calle D	lote 128	Edificación de 4 pisos y 2 subsuelo	estructura más alta
Calle D	lote 195	Se observa desprendimiento de terreno hacia la casa y mitigado con muro hecho de sacos de arena.	estructura
Calle D	lote 175	100% del terreno sobre el borde de quebrada.	estructura
Calle D	lote 176	Presenta un talud de 2 mts aproximadamente sin cobertura vegetal y con presencia de humedad, terreno afectado por el borde de quebrada.	estructura, parte del terreno
Calle D	lote 177	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 178	Lote baldío con terreno afectado por el borde de quebrada.	terreno
Calle D	lote 179	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 180	Se evidencia una pared por debajo del borde de quebrada.	estructura
Calle D	lote 181	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 182	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Pasaje R	lote 183	Se evidencia un talud de aproximadamente 60 metros de profundidad, la edificación se encuentra afectado por el borde de quebrada.	terreno, estructura
Calle Jambelí	lote 259	La edificación se encuentra de unos 3 a 5 metros de distancia del borde de quebrada.	terreno
Calle Jambelí	lote 258	Se observa un talud descubierto con evidencia de humedad.	estructura
Calle Jambelí	lotes 212 y 233	Talud desprotegido de 4 a 5 mts aproximadamente con evidencia de resquebrajamiento e inestable con potencial afectación a la calle Jambelí y Tiwinza	vial
Calle X	lote 260	Existen chancheras que se encuentran dentro del borde de quebrada, además se evidencia siembra de cultivo de ciclo corto, la estructura posee afectación respecto del borde de quebrada	terreno, estructura
Calle X	lote 285	Siembras de cultivo de ciclo corto, terreno afectado por borde de quebrada con parte de estructura.	terreno, estructura
Pasaje B	lote 284	Edificación comprometida por el borde de quebrada y afectación al terreno	terreno, estructura

Pasaje B	lote 281	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle X y Tiwinza	lote 271	Se observa un talud desprotegido con una casa debajo del mismo.	vial, estructura (del mismo lote)
Pasaje B	lote 299	El borde de quebrada afecta al terreno, está atravesado por un sistema de evacuación de aguas, en la parte baja del terreno se observa deslizamientos hacia la vía.	vial, terreno
Pasaje B	lote 298	Lote con cultivos de ciclo corto y con pendiente	estructura lote 297
Calle San Vicente	lote 297	Se observa un talud de aproximadamente 10 mts dentro del mismo lote con estructuras en la parte superior e inferior del talud, demás se observó trabajos de muros de contención en proceso.	vial, estructura lote 300
Calle San Vicente	lote 319	Se observa un corte en el terreno y además evidencias de relleno en el suelo.	estructura (del mismo lote)
Calle Jambelí	lote 301	Se observa un talud desprotegido con presencia de humedad y evidencia de inestabilidad.	vial, estructura lote 319
Calle Jambelí	lotes 305 y 306	Se observa taludes de 5 mts aproximadamente desprotegidos con evidencia de humedad.	vial
Calle 26 de agosto y Jambelí	área verde	Posee un talud de 15 a 20 mts que se encuentra desprotegido con evidencias de desprendimiento de material, fisurado y con árboles de eucalipto de unos 20 a 30 metros de altura.	vial, lote 312 (baldío)
Calle Jambelí	lote 321	El borde de quebrada afecta a parte del terreno y pequeñas estructuras.	terreno, estructura
Calle Jambelí	lote 322	El borde de quebrada afecta una parte del terreno y parte de la edificación	terreno, estructura
Calle Jambelí	lote 332	Se observan talud de 25 mts aproximado con sistema de terraseo.	terreno 333 (baldío)
Calle Jambelí	lote 333	Terreno con cultivo de ciclo corto con talud que podría afectar a la calle Ángel Ludeña	vial
Calle S	lote 348	Se observa una edificación de 5 pisos el cual en plano se encuentra afectado por el borde de quebrada, en el terreno se observa unos metros de separación del borde de quebrada.	edificación, terreno
Calle S	lote 343	Terreno con corte en el mismo con evidencia de desprendimiento de material.	vial, estructura (del mismo lote)
Calle Ángel Ludeña y Jambelí	lote 342	Se observa un corte en el terreno, en el mismo se aprecia un aparente relleno en la vía de acceso al AHHYC por la calle Jambelí.	terreno
Calle Jambelí	lote 349	El borde de quebrada afecta al terreno en su totalidad (baldío), se observa el borde de quebrada a unos metros de distancia	terreno

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL
PABLO ARTURO SUÁREZ

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en todos los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Al encontrarse el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Guagua Pichincha, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Cochapamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad*

competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Recomendaciones Generales:

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

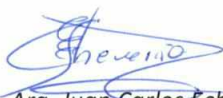
Cumplimiento de la normativa Vigente:

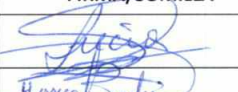
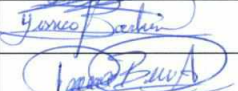

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ** de la Parroquia de Cochapamba, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


 Arq. Juan Carlos Echeverría
 Coordinador "UERB"–La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	06/08/2018	
ELABORADO POR:	ARQ. YESSICA BURBANO RESPONSABLE TÉCNICO	06/08/2018	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	06/08/2018	

0000016
 Cicuto dicepeis

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 20/11/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 777302; Y: 9986093 Z: 2980 msnm aprox.	EUGENIO ESPEJO	COCHAPAMBA	PABLO ARTURO SUAREZ

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Ingreso por la Calle Carlota Jaramillo y Calle 6 o por la calle Ángel Ludeña y calle Jambelí	Regular	OF. No.UERB-694-2017	2017-072621
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado Asociación de empleados y trabajadores "PABLO ARTURO SUAREZ" Clave catastral: 12501 19 001 000 000 000 Numero predial: 571170		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	354 lotes, de AHHYC "Pablo Arturo Suarez" con un área total de 94844,00 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 (96%) y Agrícola Residencial (4%) .
Relieve	El barrio donde está asentado se localiza dentro de la parroquia Calderón. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2880 m.s.n.m. y los 3095 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 215 metros. El terreno presenta tres tipos de superficie; una ladera ondulada con suave pendiente un 35%, moderada pendiente 49% y una superficie fuerte pendiente en un 16%, en general la zona de estudio va de un rango desde los 12% a 70% o de 16 a >35 grados en su superficie.
Número de Edificaciones	311 lotes edificados, lo que representa una consolidación del 87.85%
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción, se observó los siguientes tipos de construcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones conocidas como "mediaguas", las cuales están conformadas con sistemas de muros portantes de bloque o ladrillo (bloques), la cubierta consta con correas de madera y planchas de zinc o planchas de fibrocemento, sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 2. Edificaciones conocidas como "mediaguas", mismas que están constituidas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque o ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento o planchas de zinc sujetas con pernos. 3. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. 4. Edificaciones de un piso constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero; sobre la losa se observaron columnas de hormigón armado y en varias edificaciones existen paredes de bloque en la parte posterior y laterales, aparentemente para la proyección a otro nivel. 5. Edificaciones de dos plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Edificaciones de dos plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera o estructura metálica y planchas de fibrocemento o planchas de zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, llantas, tablas, etc. 7. Edificaciones de tres plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. 8. Edificaciones de tres plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera o estructura metálica y plancha de fibrocemento o planchas de zinc sujetas con pernos. 9. Edificaciones de cuatro plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. 10. Edificaciones de cuatro plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera o estructura metálica y plancha de fibrocemento o planchas de zinc sujetas con pernos. <p>Adicionalmente en el Barrio en análisis se observaron cerramientos conformados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque o ladrillo fijado con mortero, cerramientos provisionales de madera, pingos de madera con alambre de púas, pingos con planchas de zinc, tubos laminados en frío con malla electro soldada y ciclónica.</p>										
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.										
Existencia de servicios básicos (sí/no)	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="430 981 598 1048">Energía eléctrica</th> <th data-bbox="598 981 750 1048">Agua potable</th> <th data-bbox="750 981 949 1048">Alcantarillado sanitario</th> <th data-bbox="949 981 1141 1048">Alcantarillado Pluvial</th> <th data-bbox="1141 981 1410 1048">Telefonía fija</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="430 1048 598 1081">Si</td> <td data-bbox="598 1048 750 1081">Si</td> <td data-bbox="750 1048 949 1081">Si</td> <td data-bbox="949 1048 1141 1081">Si (30%)</td> <td data-bbox="1141 1048 1410 1081">Si</td> </tr> </tbody> </table>	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija	Si	Si	Si	Si (30%)	Si
Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija							
Si	Si	Si	Si (30%)	Si							
Otro tipo de información física relevante	<p>Posee dos tipos de accesos el principal se encuentra sobre tierra afirmada con el nombre de calle Jambelí, el segundo es por la parte superior del asentamiento por la calle Carlota Jaramillo.</p> <p>La calle Carlota Jaramillo se encuentra pavimentada, tiene bordillos, sumideros y cunetas en algunas partes de la misma.</p> <p>Después de la calle Carlota Jaramillo hacia el oeste las vías se encuentran adoquinadas, con bordillos y sumideros aunque se observó que algunos de ellos estaban taponados.</p> <p>Después de la calle Carlota Jaramillo hacia el oeste las vías se encuentran con la rasante en tierra y sin cunetas ni sumideros, y en su mayoría sin bordillos.</p> <p>Como se describe existe infraestructura para el manejo de aguas de escorrentía en la parte superior del AHHYC el mismo que es insuficiente, es así que se puede evidenciar surcos a lo largo de las vías y pasajes inferiores, los cuales son procedentes de las partes altas del AHHYC.</p> <p>Varios lotes se encuentran en el límite visible de la "Quebrada Lea", donde se pueden evidenciar desprendimientos de terreno y carecen de trabajos de mitigación.</p> <p>El asentamiento posee taludes de varias alturas, unas con trabajos de mitigación y otras se encuentran erosionadas y visiblemente agrietados.</p> <p>Se observa reacomodo de material con asentamiento diferencial en la calle J, en el sector se han realizado recientemente trabajos de infraestructura (alcantarillado, adoquinado).</p> <p>Se puede observar en ciertos tramos de la calle Jambelí trabajos de cunetas para el manejo de aguas superficiales.</p>										

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2016 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 metros del AHHYC "Pablo Arturo Suarez".

EVENTO	AÑO	SECTOR	DISTANCIA
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Barrio Atucucho, Administración Zonal Eugenio Espejo	42 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Atucucho Cochapamba, Eugenio espejo	127m
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Barrio Atucucho- Cochapamba, calles Atucucho, pedernales Oe-16-193 y la "y"	220 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	2015	Barrio Atucucho, calle 24	367 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	2008	Parroquia Cochapamba, Atucucho (El Cisne, calle 9 y pasaje...)	497 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Barrio El Bosque, Parroquia Cochapamba	299 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	2008	Barrio El Bosque, calle 7 y escalinata 4	380 m
Árboles Caídos	2013	Barrio El Bosque Flavio Alfaro y San Vicente	228 m
Movimiento e masa: Deslizamiento	2015	Barrio El Bosque, Av. Flavio Alfaro y 26 de Agosto	278 m
Inundación	2014	Barrio El Bosque, calles Pedro de Alfaro y Flavio Alfaro	235 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Parroquia Cochapamba, Barrio Bellavista	500 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	2006	Barrio San Carlos, calle D y F, pasaje "El Porvenir"	323 m
Inundación	2014	Barrio Quito Norte, calles Juan Manuel de la gala y Flavio Alfaro	490 m
Colapso Estructural	2014	Barrio San Carlos, Av. Pedro de Alvarado y vaca de castro	423 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Barrio Protec. Cochapamba	206 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Barrio Atucucho	261 m
Movimiento en masa: Deslizamiento	----	Barrio Atucucho	346 m
Inundación	----	Barrio Atucucho	186 m

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" de la Parroquia Cochapamba está ubicado sobre las estribaciones inferiores del flanco Nor-oriental del volcán Ruco Pichincha; localmente, el terreno tiene pendientes que varían entre 13 y 20

grados en las vertientes de las quebradas o quiebres de pendiente hacia las quebradas del sector.

Respecto a las unidades geológicas que conforman el subsuelo, se presume que el núcleo de esta ladera corresponde a depósitos volcánicos muy antiguos de erupciones pasadas del volcán Ruco Pichincha (flujos de lava, lahares, coluviales, cenizas), con espesores de varias decenas de metros lo cual confiere el relieve particular a esa geoforma; superficialmente todo el edificio volcánico está cubierto por la Formación Cangahua que consiste de tobas volcánicas (depósitos de cenizas volcánicas consolidadas) intercaladas con mantos de lapilli de pómez y paleosuelos que en zonas altas suelen presentar materia orgánica. Adicionalmente, se han realizado estudios geotécnicos de estabilidad de laderas efectuados en barrios ubicados sobre laderas de características físicas similares a "Pablo Arturo Suarez" (i.e. Atucucho) se han obtenido resultados de factores de seguridad relativamente altos, razón por la cual la susceptibilidad por movimientos en masa ha sido definida como baja a moderada.

Por otro lado, al tratarse de una ladera con pendientes moderadas y altas, algunos lotes fueron excavados para generar terrenos planos que sean aptos para construir viviendas de hasta 3 plantas, dando origen a taludes verticales de pocos metros de altura (2-4 metros) que en la mayoría de casos están desprotegidos de los efectos erosivos provocados por agentes climáticos (lluvia, viento), ni tampoco cuentan con sistemas de control de escorrentía pluvial (agua lluvia) en la cabecera de los taludes.

Al tratarse de un asentamiento informal, no cuenta con toda la infraestructura básica por lo cual no hay sistemas viales adecuados, las calles son de tierra afirmada sin alcantarillado pluvial ni sumideros, lo cual debido a la pendiente de las calles se forman surcos como consecuencia de la erosión de la escorrentía.

Con esta información, se define que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada** para todo el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" debido a la presencia de cortes del terreno y taludes desprotegidos, así como infraestructura deficiente para el control y conducción del agua de escorrentía pluvial

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han proporcionado datos importantes que deben ser considerados para la evaluación del riesgo sísmico en la ciudad. Acorde con estas investigaciones, el sistema de fallas se divide en cinco segmentos importantes, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario

más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Otra información importante consiste en la determinación de valores promedio de aceleración máxima del terreno para el DMQ alrededor de 400 cm/s^2 ($0,4g$; valores en roca) para sismos que tengan un período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder un valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los posibles efectos de sitio en zonas con suelos blandos (suelos arenosos poco consolidados, suelos orgánicos, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde las ondas sísmicas incrementarían su amplitud y por tanto se esperarían mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se esperaría que la **Amenaza Sísmica sea calificada como Alta** en toda la ladera.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 12,0 km al Oeste-Suroeste del asentamiento "Anita Lucía del Norte II Etapa" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 17,5 km al Nor-Noreste del asentamiento "Anita Lucía del Norte II Etapa" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasquí y Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Con estos antecedentes se califica a la **Amenaza por Fenómenos Volcánicos como Baja**.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

La exposición del asentamiento humano a potenciales movimientos en masa está enfocada a los lotes donde existen cortes del terreno con taludes expuestos y desprotegidos ante la acción erosiva de agentes climáticos. La exposición depende de las relaciones entre la distancia de la vivienda al talud y la altura del talud. Aquellas viviendas de una o dos plantas ubicadas cerca de taludes relativamente altos están más expuestas a posibles afectaciones en caso de un derrumbe del talud; por el contrario, viviendas de 3 o más plantas junto a taludes de poca altura presentan una exposición baja.

Respecto a la amenaza sísmica y volcánica, todo el asentamiento presenta condiciones de exposición.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificaciones:

- Ante movimientos en masa: según las tipologías constructivas en el barrio, estado de las construcciones y exposición, se determinó una **Vulnerabilidad Moderada** ante esta amenaza.
- Ante eventos sísmicos: debido a la informalidad de los procesos constructivos observados, y al estado de algunas construcciones, se determina una **Vulnerabilidad Alta**.
- Ante fenómenos volcánicos (caída de piroclastos): las construcciones con losas de hormigón, presentan **Vulnerabilidad Baja**, mientras que aquellas que tienen cubiertas de zinc o fibrocemento presentan niveles de **vulnerabilidad moderado o alto**, según su estado de conservación e inclinación.

Sistema Vial:

El sistema vial está conformado por calles de tierra afirmada, con sistemas de control de escorrentía deficientes (cunetas sin revestimiento ni mantenimiento preventivo); en varias calles se observaron surcos formados por la erosión del agua pluvial. Estas características asignan un nivel de **Vulnerabilidad Alta** frente a procesos erosivos originados por escorrentía pluvial.

Sistema Vial: La red vial que se encuentra al este de la calle Carlota Jaramillo es regular con la rasante en tierra, sin cunetas, ni sumideros, y en su mayoría sin bordillos lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Pablo Arturo Suarez" se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) determina que la población es de recursos económicos medios ya que cuentan con servicios básicos como agua, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, no se encuentran en hacinamiento, el tipo de vivienda en su mayoría es bloque, loza, hormigón; considerándose una capacidad económica regular. También se manifiesta que poseen transporte urbano directo, el área total es de 94844,00 m² incluyendo las 311 edificaciones, lo que determina una consolidación del 87,85 % aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Pablo Arturo Suarez" de la Parroquia Cochapamba, y efectuada la evaluación de amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** en general el asentamiento humano evaluado presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa, de manera particular en los lotes que realizaron cortes de terreno para construir sus viviendas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el asentamiento humano presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y al tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** ante el escenario de Caída de Piroclastos (ceniza/lapilli) durante una erupción volcánica, el Riesgo es Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" de la Parroquia Cochapamba, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Calle	Lotes	Descripción	Afectación
Pasaje V		Se observa un colapso de talud con parte de la vía, existen trabajos de mitigación con sacos de arena.	vial
Calle C	lote 114	Se observa una pared por colapsar, un pozo séptico con evidencias de infiltración	vial
calle C	área verde	Se observa rellenada y demás posee trabajo de mitigación con sacos de arena en su talud de aproximadamente 2,5 metros	vial
Calle D	lote 128	Edificación de 4 pisos y 2 subsuelo	estructura más alta
Calle D	lote 195	Se observa desprendimiento de terreno hacia la casa y mitigado con muro hecho de sacos de arena.	estructura
Calle D	lote 175	100% del terreno sobre el borde de quebrada.	estructura
Calle D	lote 176	Presenta un talud de 2 mts aproximadamente sin cobertura vegetal y con presencia de humedad, terreno afectado por el borde de quebrada.	estructura, parte del terreno
Calle D	lote 177	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno

Calle D	lote 178	Lote baldío con terreno afectado por el borde de quebrada.	terreno
Calle D	lote 179	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 180	Se evidencia una pared por debajo del borde de quebrada.	estructura
Calle D	lote 181	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle D	lote 182	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Pasaje R	lote 183	Se evidencia un talud de aproximadamente 60 metros de profundidad, la edificación se encuentra afectado por el borde de quebrada.	terreno, estructura
Calle Jambelí	lote 259	La edificación se encuentra de unos 3 a 5 metros de distancia del borde de quebrada.	terreno
Calle Jambelí	lote 258	Se observa un talud descubierto con evidencia de humedad.	estructura
Calle Jambelí	lotes 212 y 233	Talud desprotegido de 4 a 5 mts aproximadamente con evidencia de resquebrajamiento e inestable con potencial afectación a la calle Jambelí y Tiwinza	vial
Calle X	lote 260	Existen chancheras que se encuentran dentro del borde de quebrada, además se evidencia siembra de cultivo de ciclo corto, la estructura posee afectación respecto del borde de quebrada	terreno, estructura
Calle X	lote 285	Siembras de cultivo de ciclo corto, terreno afectado por borde de quebrada con parte de estructura.	terreno, estructura
Pasaje B	lote 284	Edificación comprometida por el borde de quebrada y afectación al terreno	terreno, estructura
Pasaje B	lote 281	El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.	terreno
Calle X y Tiwinza	lote 271	Se observa un talud desprotegido con una casa debajo del mismo.	vial, estructura (del mismo lote)
Pasaje B	lote 299	El borde de quebrada afecta al terreno, está atravesado por un sistema de evacuación de aguas, en la parte baja del terreno se observa deslizamientos hacia la vía.	vial, terreno
Pasaje B	lote 298	Lote con cultivos de ciclo corto y con pendiente	estructura lote 297
Calle San Vicente	lote 297	Se observa un talud de aproximadamente 10 mts dentro del mismo lote con estructuras en la parte superior e inferior del talud, demás se observó trabajos de muros de contención en proceso.	vial, estructura lote 300
Calle San Vicente	lote 319	Se observa un corte en el terreno y además evidencias de relleno en el suelo.	estructura (del mismo lote)
Calle Jambelí	lote 301	Se observa un talud desprotegido con presencia de humedad y evidencia de inestabilidad.	vial, estructura lote 319
Calle Jambelí	lotes 305 y 306	Se observa taludes de 5 mts aproximadamente desprotegidos con evidencia de humedad.	vial
Calle 26 de agosto y Jambelí	área verde	Posee un talud de 15 a 20 mts que se encuentra desprotegido con evidencias de desprendimiento de material, fisurado y con árboles de eucalipto de unos 20 a 30 metros de altura.	vial, lote 312 (baldío)
Calle Jambelí	lote 321	El borde de quebrada afecta a parte del terreno y pequeñas estructuras.	terreno, estructura

Calle Jambelí	lote 322	El borde de quebrada afecta una parte del terreno y parte de la edificación	terreno, estructura
Calle Jambelí	lote 332	Se observan talud de 25 mts aproximado con sistema de terraseo.	terreno 333 (baldío)
Calle Jambelí	lote 333	Terreno con cultivo de ciclo corto con talud que podría afectar a la calle Ángel Ludeña	vial
Calle S	lote 348	Se observa una edificación de 5 pisos el cual en plano se encuentra afectado por el borde de quebrada, en el terreno se observa unos metros de separación del borde de quebrada.	edificación, terreno
Calle S	lote 343	Terreno con corte en el mismo con evidencia de desprendimiento de material.	vial, estructura (del mismo lote)
Calle Ángel Ludeña y Jambelí	lote 342	Se observa un corte en el terreno, en el mismo se aprecia un aparente relleno en la vía de acceso al AHHC por la calle Jambelí.	terreno
Calle Jambelí	lote 349	El borde de quebrada afecta al terreno en su totalidad (baldío), se observa el borde de quebrada a unos metros de distancia	terreno

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en todos los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones

existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Guagua Pichincha, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Cochapamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Recomendaciones Generales:

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Cumplimiento de la normativa Vigente:

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice

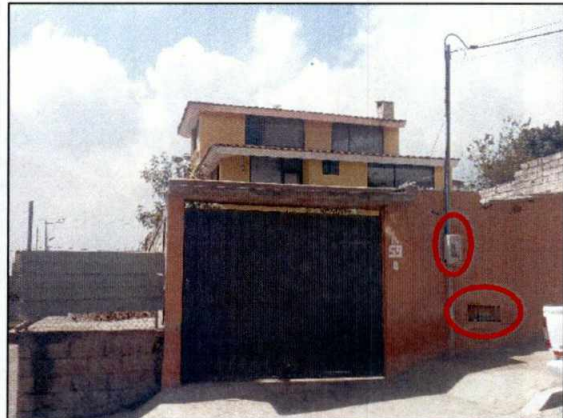
el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo, ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

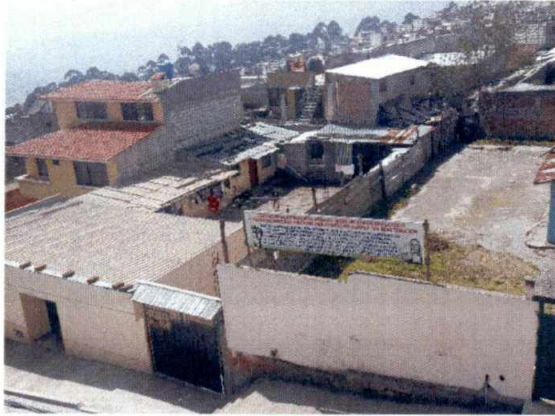
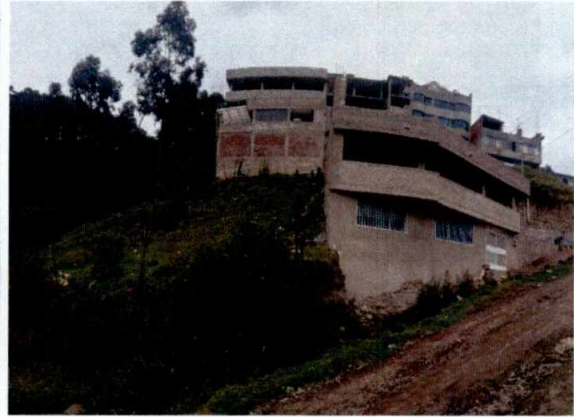
8.1.1 Servicios básicos existentes en el sector.



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del Área en estudio.

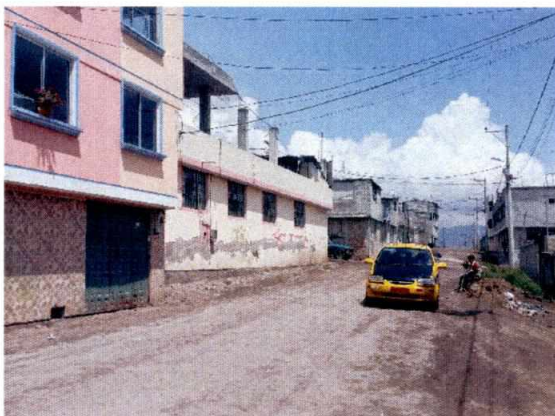






8.1.3 Edificaciones en proceso de construcción





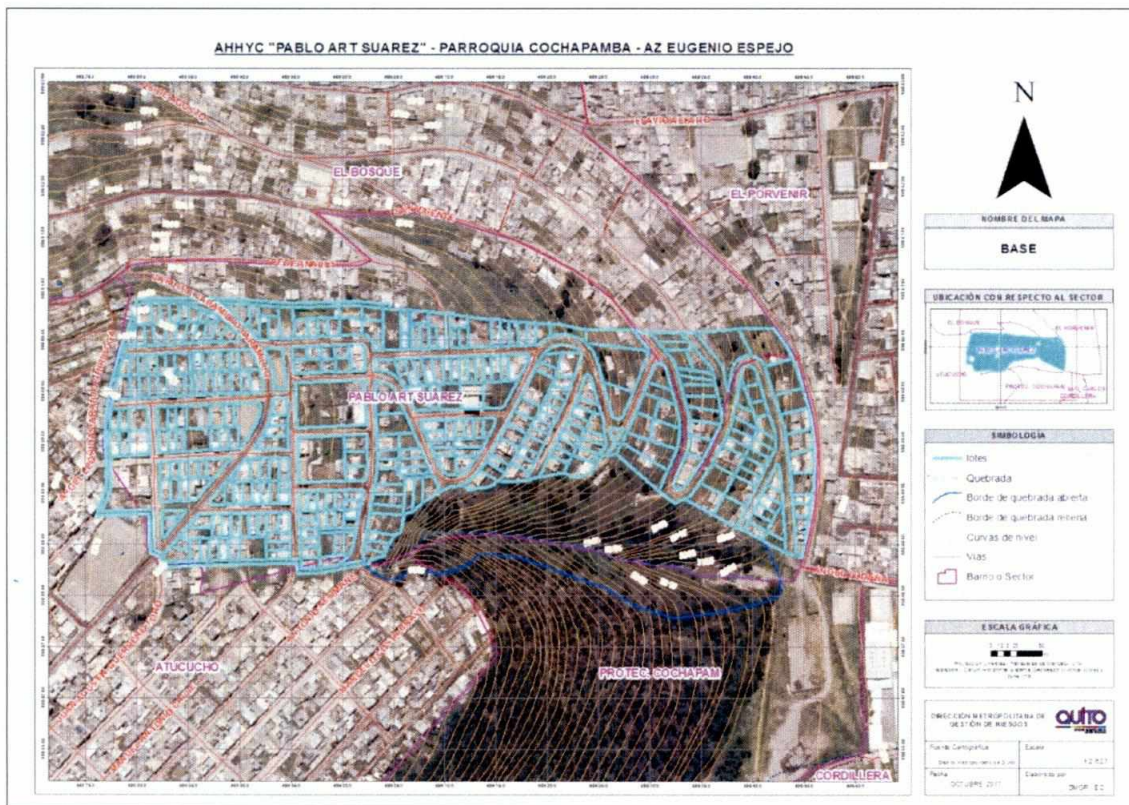
8.1.4 Cortes de terreno



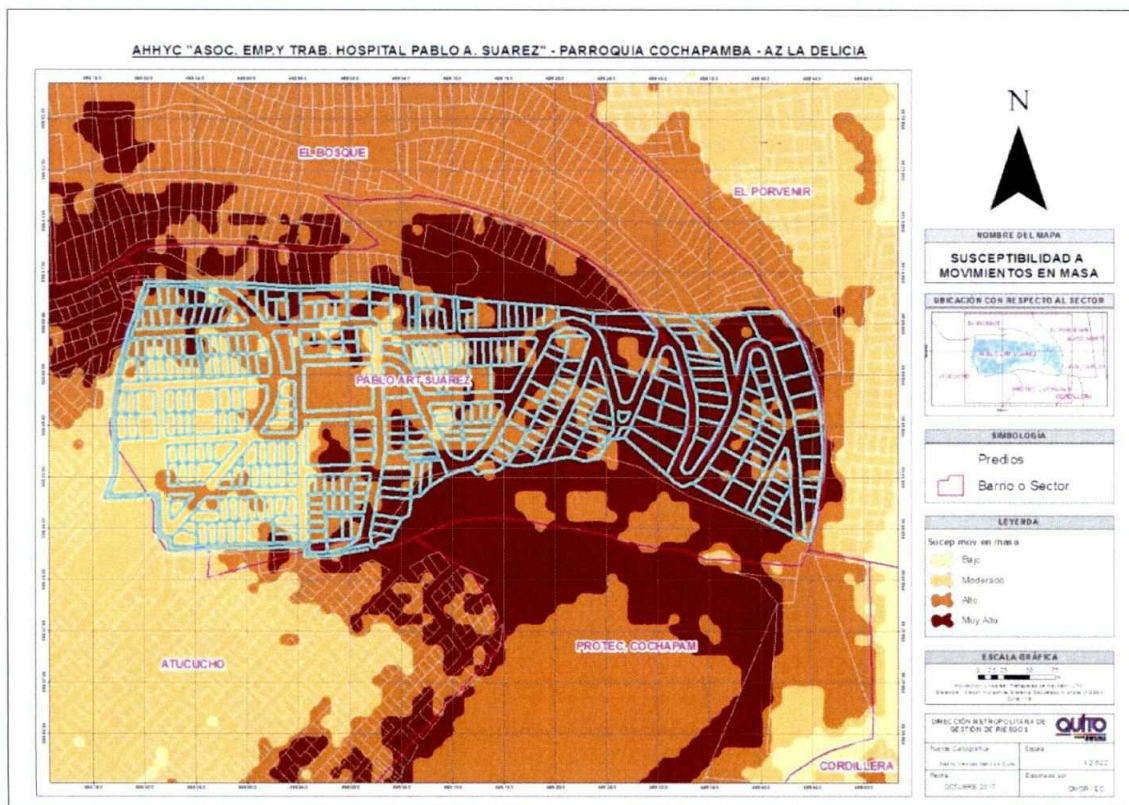


9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

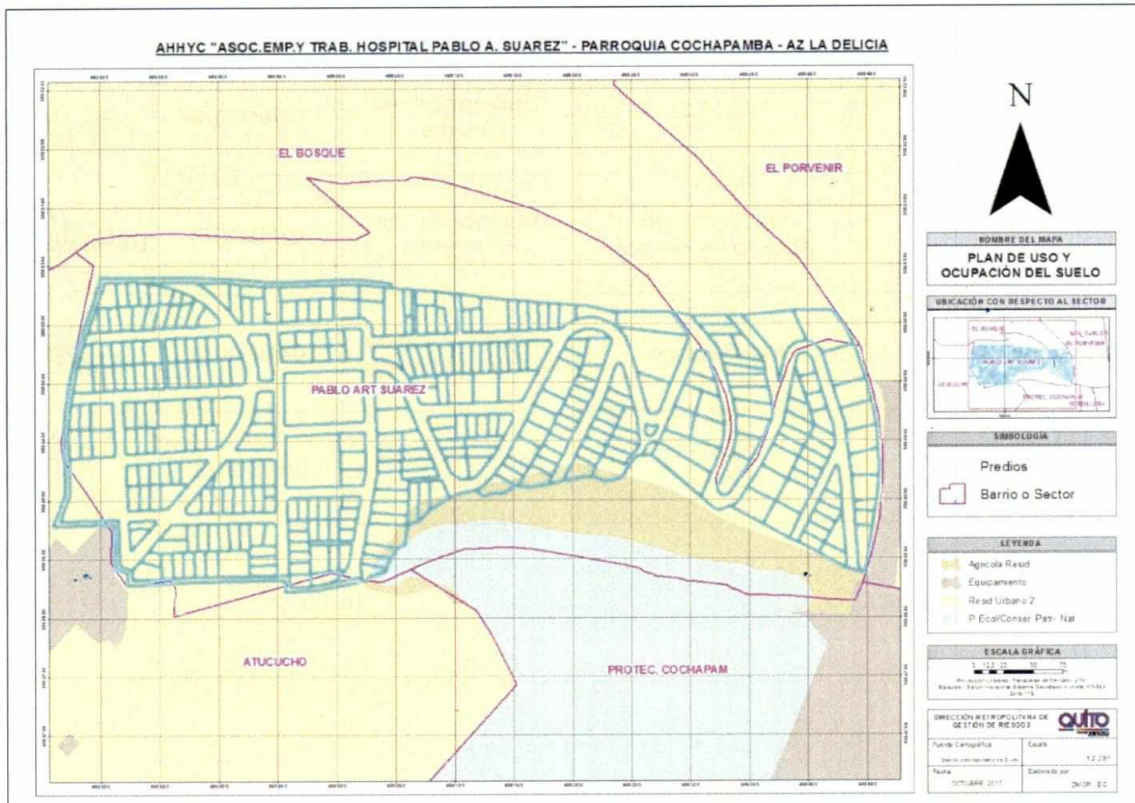
9.1.1 Ubicación



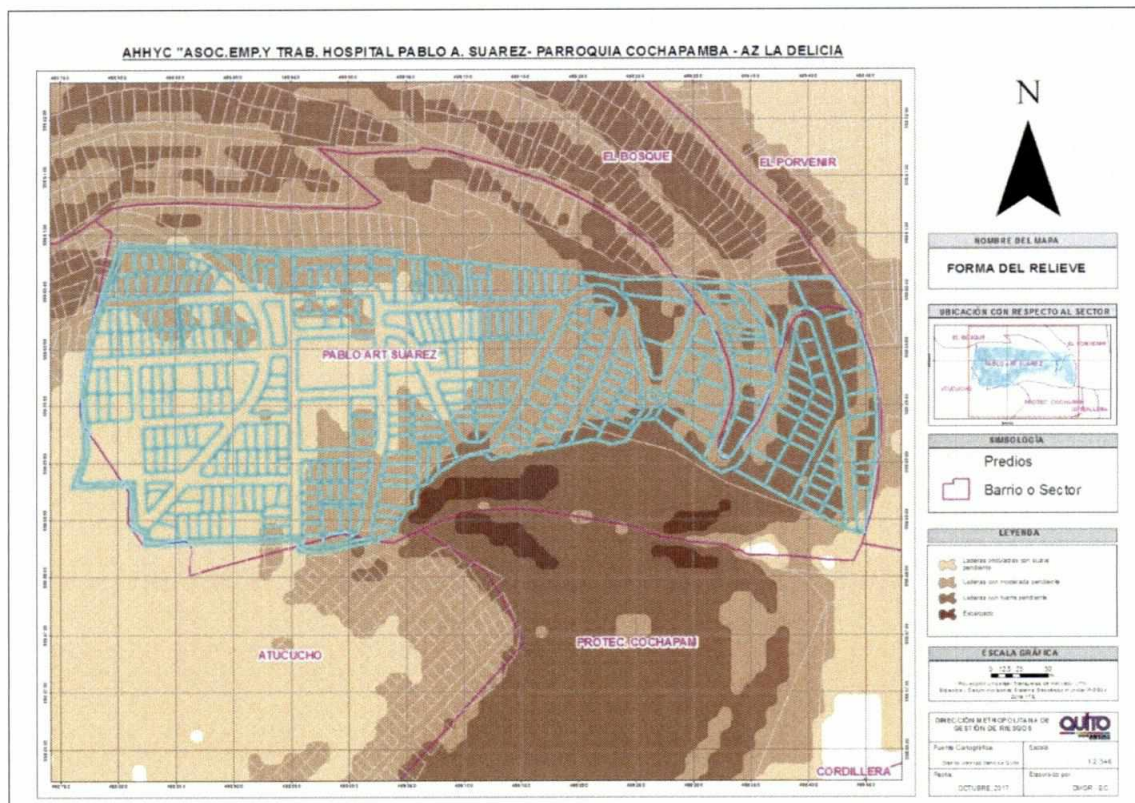
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa






9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



9.1.4 Pendientes



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Irwin Álvarez	Ing. Civil	Elaboración del Informe	03/05/2018	
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	03/05/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo	Análisis Geológico Revisión de informe	04/05/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	04/05/2018	

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2018-08-03 13:13

No. 671098

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1792371384001
 Nombre o razón social: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ EN LIQUIDACION

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 571170
 Geo clave: 12501 19 001 000 000 000
 Clave catastral anterior: 12501 19 001 000 000 000

En derechos y NO acciones:

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción: 34466.24 m²

Área cubierta: 0.00 m²

Área bruta total de construcción: 34466.24 m²

Área según escritura: 120000.00 m²

Área gráfica: 134830.09 m²

Frente total: 230.99 m

Máximo: 10.00 % = 12000.00 m² [SU]

ETAM: permitido

Zona: NORTE

Metropolitano: COCHAPAMBA

Barrio/Sector: PABLO ART SUAREZ

Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
CALLE SIN NOMBRE	0	definición vial	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m²
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)
 Lote mínimo: 0 m²
 Frente mínimo: 0 m
 COS total: 0 %
 COS en planta baja: 0 %

PISOS

Altura: 0 m
 Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 0 m
 Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

suelo: Natural

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			El lote se encuentra en zona de quebrada abierta. No se permite edificar en esta zona.

OBSERVACIONES

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.

PARA OTROS TRAMITES PRESENTARA ESCRITURA DE PROPIEDAD.

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Sr. Carrera Loza Iván Patricio
Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2018